Agencia Nacional de Minería

# NOTIFICACIÓN POR AVISO

**GGDN-2026-P-0498**

**GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES HACE SABER**:

Para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en SEDE CENTRAL y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**FECHA FIJACIÓN: 06 de noviembre de 2026 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACIÓN: 12 de noviembre de 2026 a las 4:30 p.m.**

| No. | EXPEDIENTE | NOTIFICADO | RESOLUCIÓN | FECHA | RESUELVE | EXPEDIDA POR | RECURSOS | AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN | PLAZO PARA INTERPONERLOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | T14292011 | Oscar de Jesús Yarce Valencia | 20264310134811 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 2 | L4894005 | Lisardo Vélez Marín | 20264310134821 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 3 | T14292011 | Omar de Jesús Marín Patiño | 20264310134831 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 4 | T14292011 | Miguel Arcángel Osorio Cárdenas | 20264310134841 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 5 | T14292011 Y T14292011-022 | Mauricio Alberto Vargas Ardila | 20264310134851 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | con superposición en Subcontrato de Formalización | | | | |
| 6 | T14292011 Y T14292011-022 | Mario Erley Marín Osorio | 20264310134861 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera con superposición en Subcontrato de Formalización | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 7 | T14292011 | Marco Aurelio Pulgarín Pulgarín | 20264310134871 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 8 | T14292011 | Manuel Ángel Ciro Zuleta | 20264310134881 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 9 | HJCL-02 | Maiby Yulady Alzate Restrepo | 20264310134891 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 10 | T14292011 | José Aníbal Gallego López | 20264310134901 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 11 | T14292011 | José Lubian Montoya Giraldo | 20264310134911 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 12 | T14292011 | José María Avendaño Morales | 20264310134921 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |

Elaboró: William Barrantes - GGDN

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | L4894005 | José Luis Laverde Valencia | 20264310134931 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 14 | T14292011 | Juan Alexander Morales | 20264310134941 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 15 | T14292011 | Julio Cesar Ortega Pérez | 20264310134951 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 16 | T14292011 | Juan David Zuluaga Isaza | 20264310134961 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 17 | T14292011 | Luis Alberto Ruiz Flórez | 20264310134971 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 18 | T14292011 | Libia Estella Franco Parra | 20264310134981 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 19 | T14292011 Y T14292011-017 | Luis Alejandro Bermúdez Madrid | 20264310134991 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | con superposición en Subcontrato de Formalización | | | | |
| 20 | T14292011 | Luis Argiro Gil Castaño | 20264310135001 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 21 | T14292011 | Luis Bernardo Acevedo | 20264310135011 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 22 | T14292011 | Luis Eduardo Restrepo Sánchez | 20264310135021 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 23 | T14292011 | Luis Felipe Chaverra Mayo | 20264310135031 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 24 | T14292011 | Luis Fernando Charris Enciso | 20264310135041 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 25 | T14292011 | Luis Guillermo Cadavid Henao | 20264310135051 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 26 | T14292011 | Pedro Nel Antonio Velásquez Valencia | 20264310135061 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 27 | T14292011 Y T14292011-017 | Robinson de Jesús Amariles | 20264310135071 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | con superposición en Subcontrato de Formalización | | | | |
| 28 | T14292011 | Román Barlahan Vergara Gil | 20264310135081 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 29 | T14292011 | Rubiel Emir Orrego Giraldo | 20264310135091 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 30 | T14292011 | Silvio Luis Arias Rendon | 20264310135101 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 31 | T14292011 | Sonia Darley Toro Londoño | 20264310135111 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 32 | L4894005 | Uhildeman Jair Vélez Marín | 20264310135121 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |
| 33 | T14292011 | Wistong John Ochoa Marín | 20264310135131 | 11/08/2026 | Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A | AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | N/A |

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**
**COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y NOTIFICACIONES**
**VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Elaboró: William Barrantes - GGDN

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:39 AM

Señor
**Oscar de Jesús Yarce Valencia**
Cédula: 98471595
Celular: 3113832131
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Oscar,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,478242°N – longitud: -74,893307°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-031 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

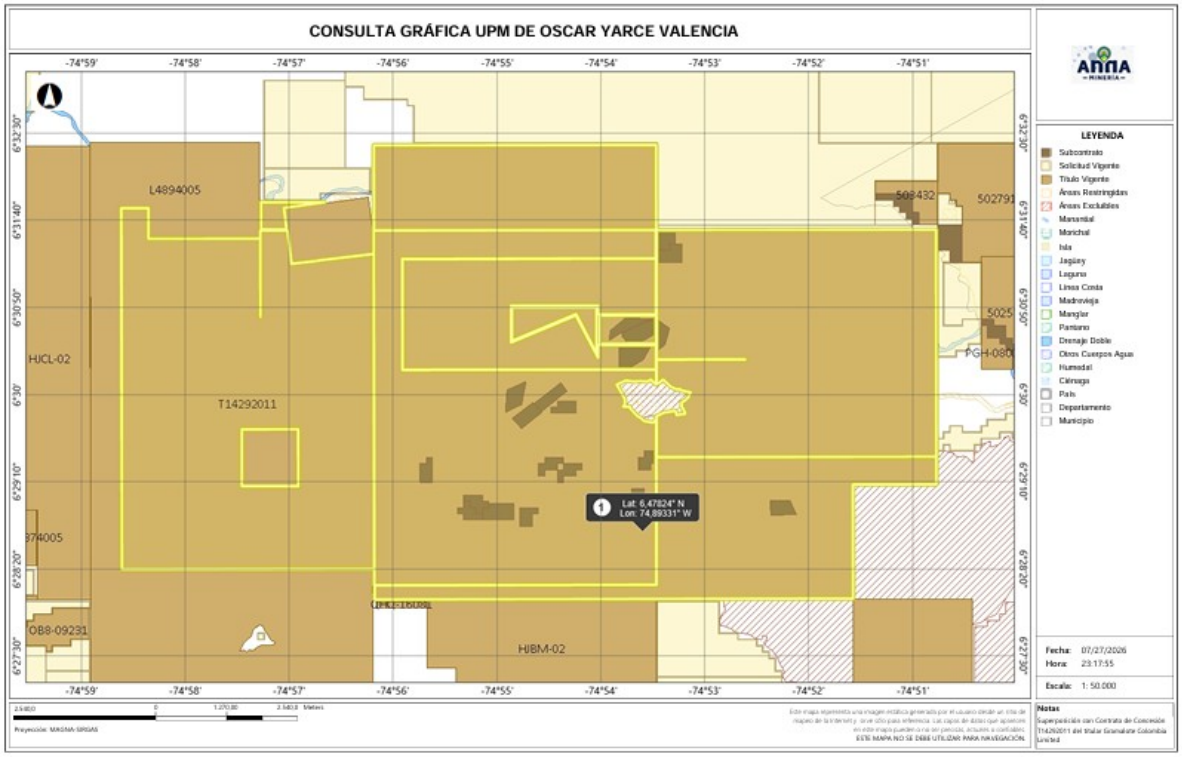


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:28:27 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 22:36 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:39 AM

Señor:
**Lisardo Vélez Marín**
Cédula: 5926283
Celular: 3207832157
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Lisardo,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,529253°N – longitud: -74,942505°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-147, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: L4894005.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 8 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

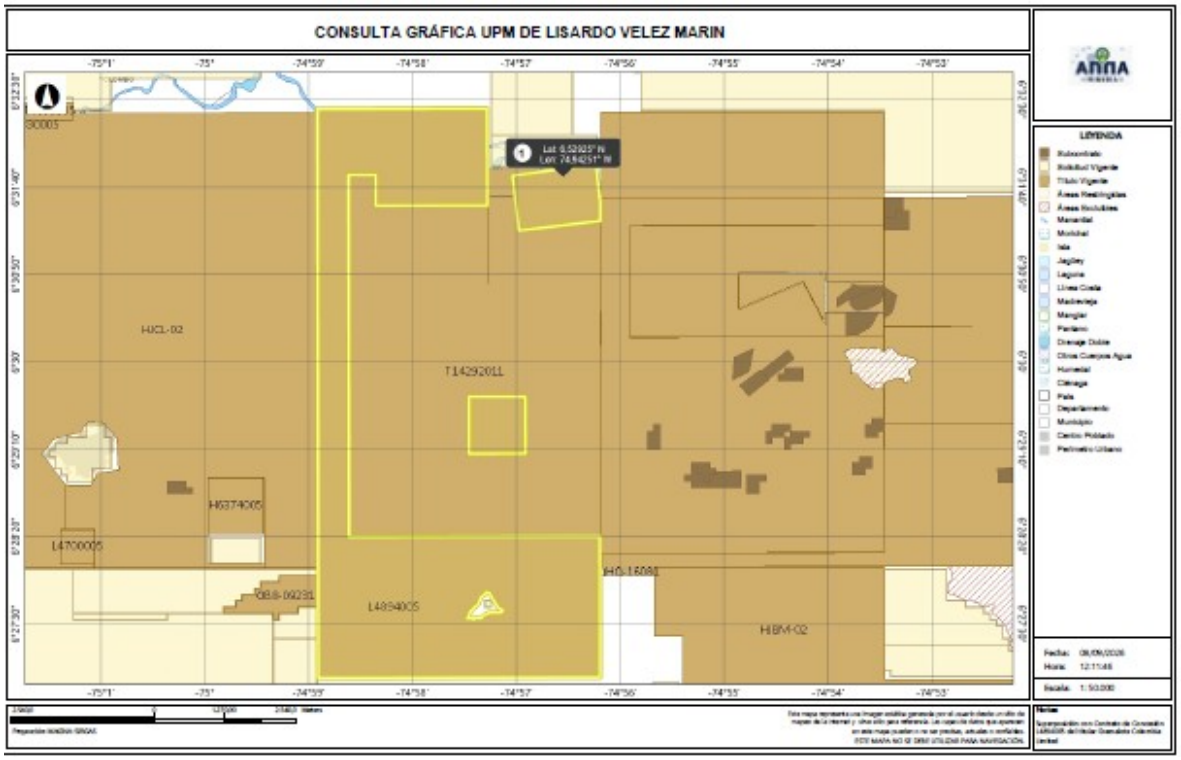


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:28:53 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 22:32 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:40 AM

Señor
**Omar de Jesús Marín Patiño**
Cédula: 98471920
Celular: 3207149739
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Omar,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,510914°N – longitud: -74,879705°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-038 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

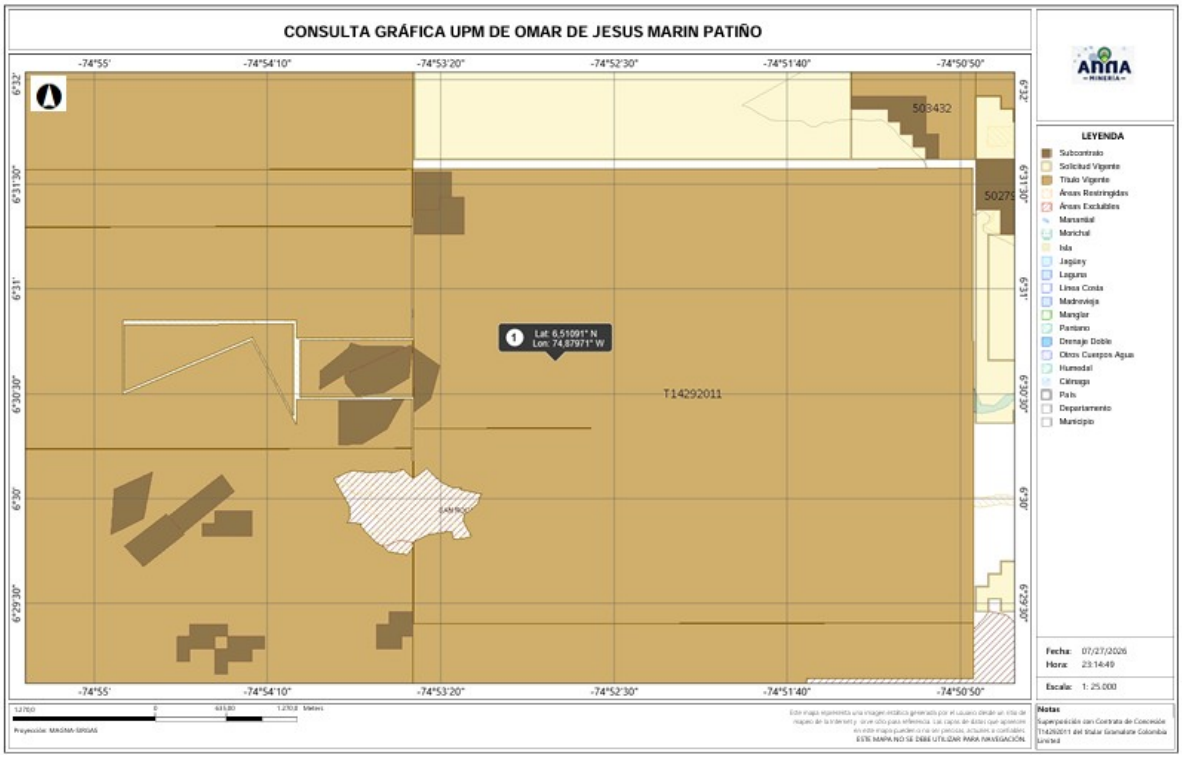


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:31:32 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 21:00 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:40 AM

Señor:
**Miguel Arcángel Osorio Cárdenas**
Cédula: 3589209
Celular: 3113749486
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Miguel.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,511674°N – longitud: -74,891166°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-115 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

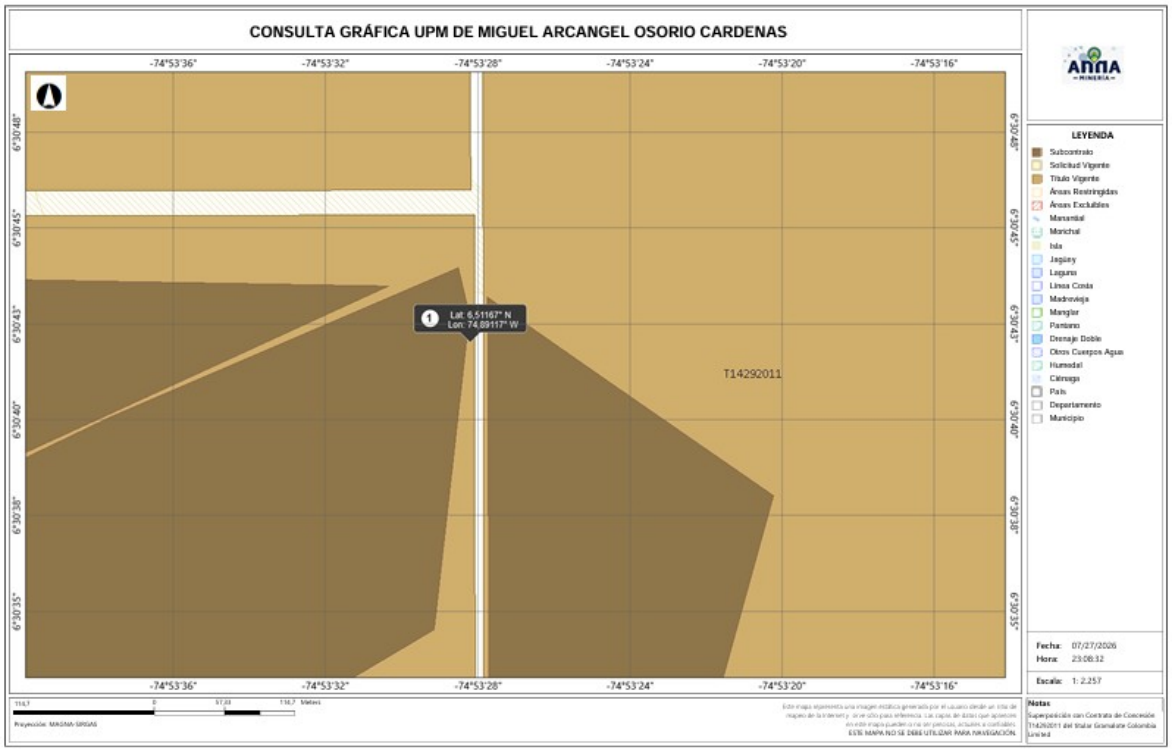


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:32:27 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:57 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:40 AM

Señor
**Mauricio Alberto Vargas Ardila**
Cédula: 3539560
Celular: 3118573687
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera con superposición en Subcontrato de Formalización.

Respetado señor Mauricio,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,510808°N – longitud: -74,890611°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-107, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentra superpuesta con el Contrato de Concesión (Ley 685) con la placa No. T14292011 y el Subcontrato de Formalización identificado con placa No. T14292011-022.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

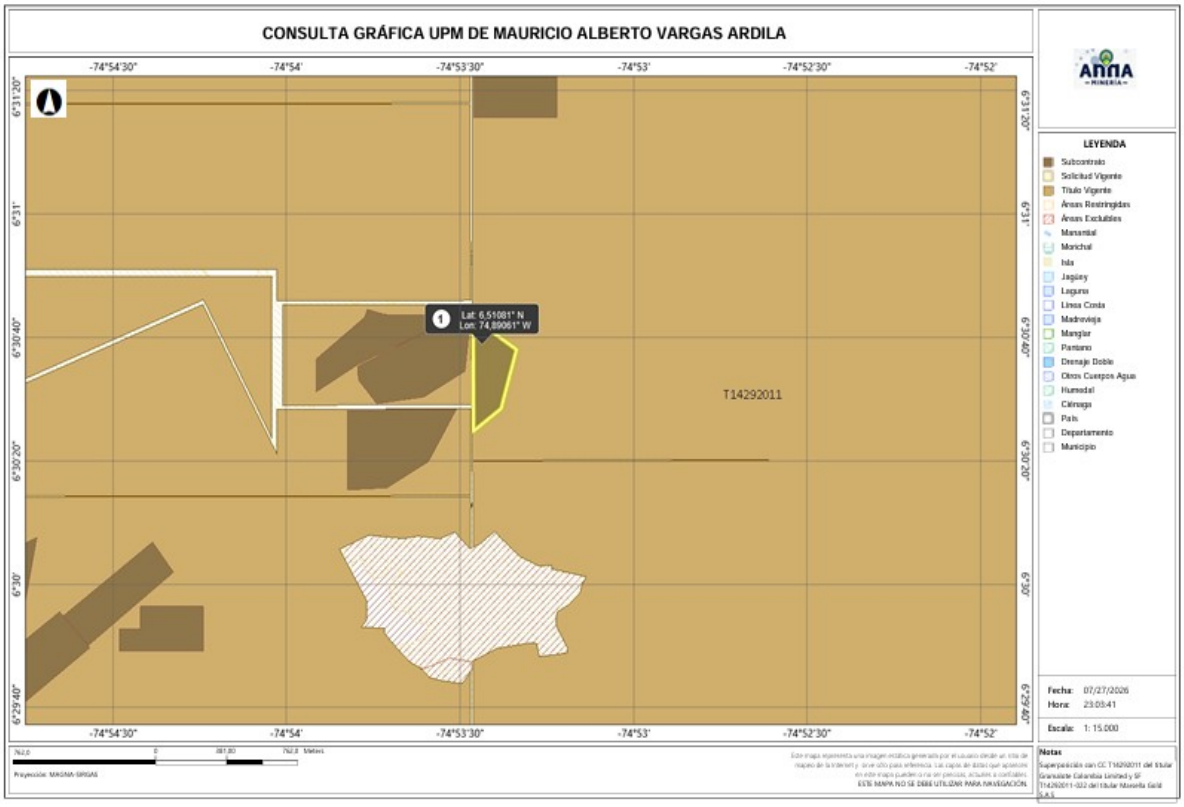


En consecuencia, no es procedente continuar con el protocolo de mediación establecido en la Resolución No. 40237 del 14 de agosto de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que coordenadas inicialmente reportadas de la UPM, se encuentran superpuestas sobre un título minero que en dicha área ya se tiene el polígono de Subcontrato de Formalización Vigente.

Sin embargo, agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera y queremos reiterarle que cuenta con nosotros para resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener. Si desea conocer más detalles sobre esta decisión, o necesita orientación adicional puede contactarnos por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano. Estaremos encantados de apoyarlo.

**NOTA.**
**ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE**

**EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:32:51 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental**

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:54 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:41 AM

Señor
**Mario Erley Marín Osorio**
Cédula: 1037498993
Celular: 3226812771
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera con superposición en Subcontrato de Formalización.

Respetado señor Mario,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,511604°N – longitud: -74,890816°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-040, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentra superpuesta con el Contrato de Concesión (Ley 685) con la placa No. T14292011 y el Subcontrato de Formalización identificado con placa No. T14292011-022.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

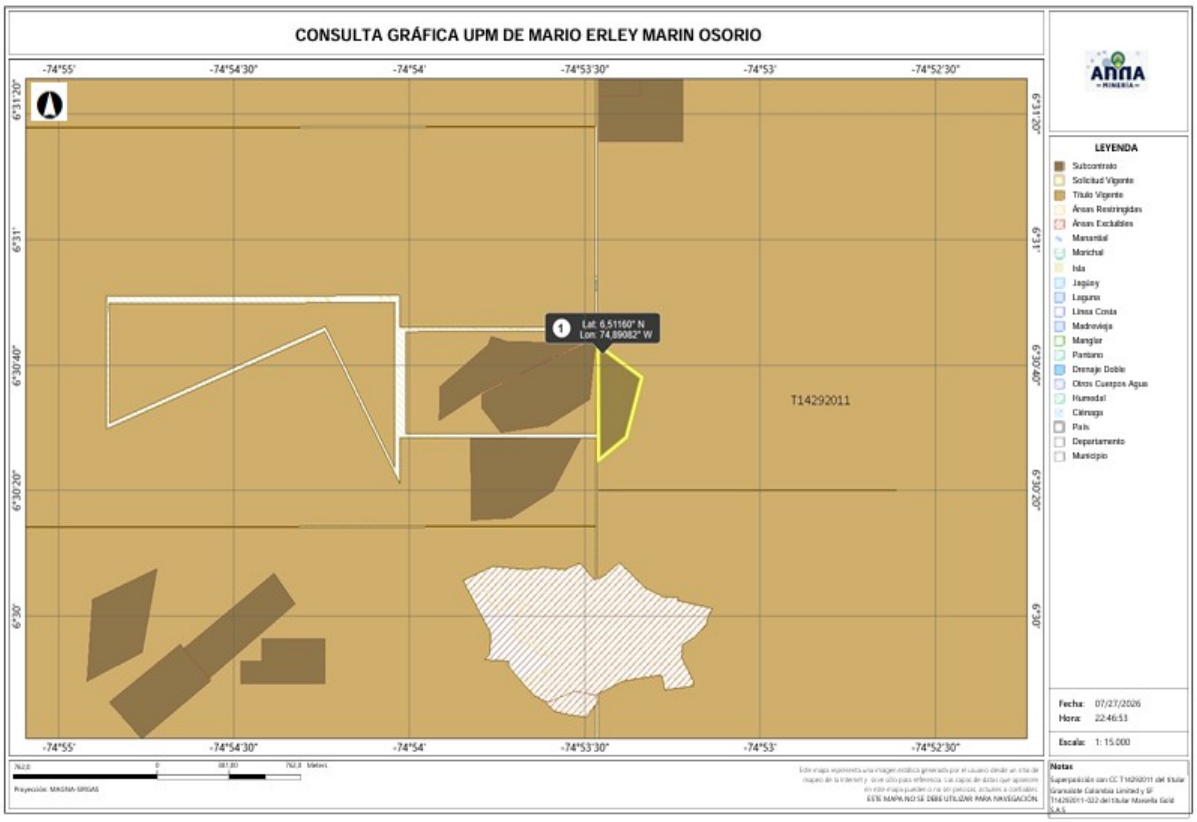


En consecuencia, no es procedente continuar con el protocolo de mediación establecido en la Resolución No. 40237 del 14 de agosto de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que coordenadas inicialmente reportadas de la UPM, se encuentran superpuestas sobre un título minero que en dicha área ya se tiene el polígono de Subcontrato de Formalización Vigente.

Sin embargo, agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera y queremos reiterarle que cuenta con nosotros para resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener. Si desea conocer más detalles sobre esta decisión, o necesita orientación adicional puede contactarnos por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano. Estaremos encantados de apoyarlo.

**NOTA.**

**ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:33:18 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental**

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:51 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:41 AM

Señor
**Marco Aurelio Pulgarín Pulgarín**
Cédula: 71172704
Celular: 3205274194
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Marco Aurelio,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,509048°N – longitud: -74,903927°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-143 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

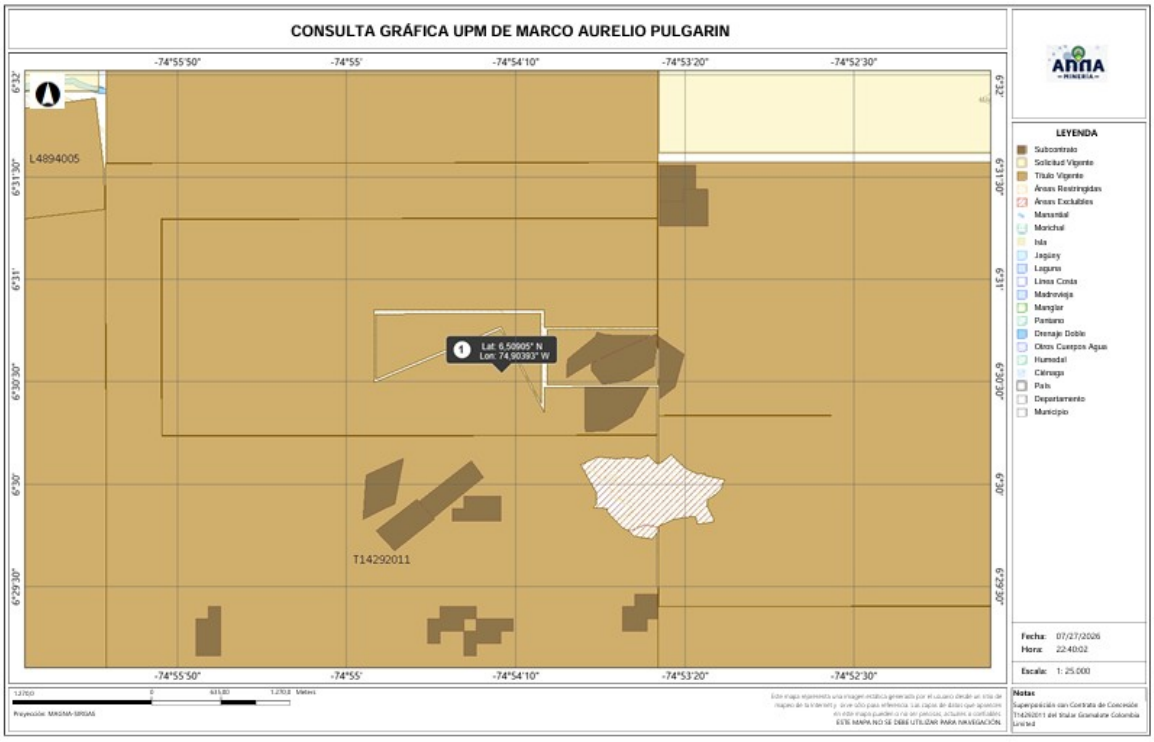


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral,**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:33:44 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:48 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:41 AM

Señor:
**Manuel Ángel Ciro Zuleta**
Cédula: 3588521
Celular: 3112268415
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Manuel.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,48301°N – longitud: -74,904953°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-163 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

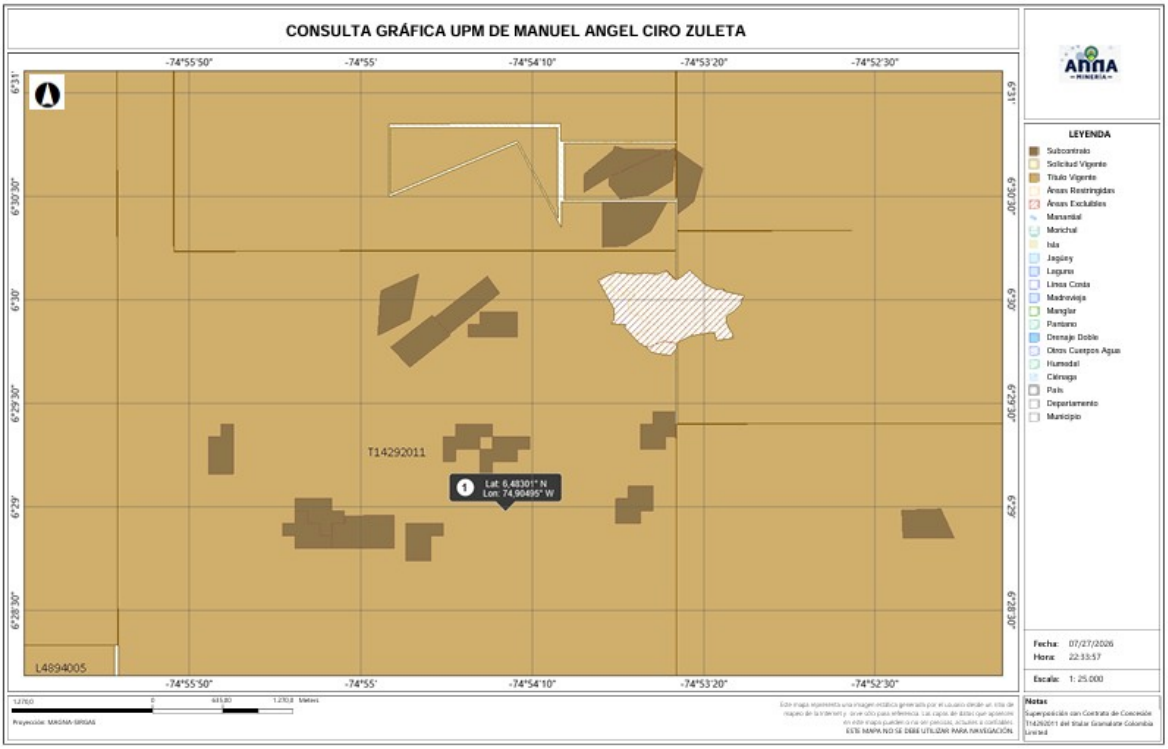


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral,**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:36:40 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:46 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:41 AM

Señora
**Maiby Yulady Alzate Restrepo**
Cédula: 1121939834
Celular: 3219445589
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Maiby Yulady,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,530989°N – longitud: -75,012204°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-028, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: HJCL-02

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

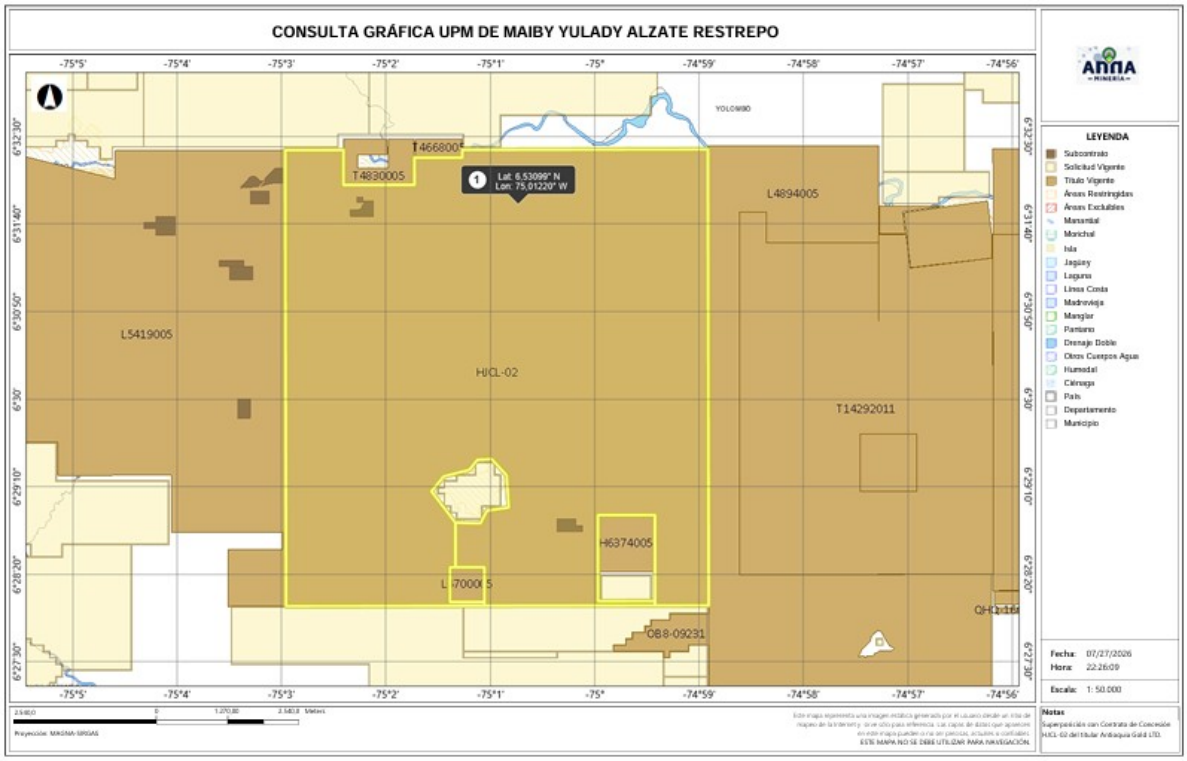


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:37:10 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:43 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:41 AM

Señor
**José Aníbal Gallego López**
Cédula: 3584635
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor José Aníbal,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,517067°N – longitud: -74,900842°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código YOL-013, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

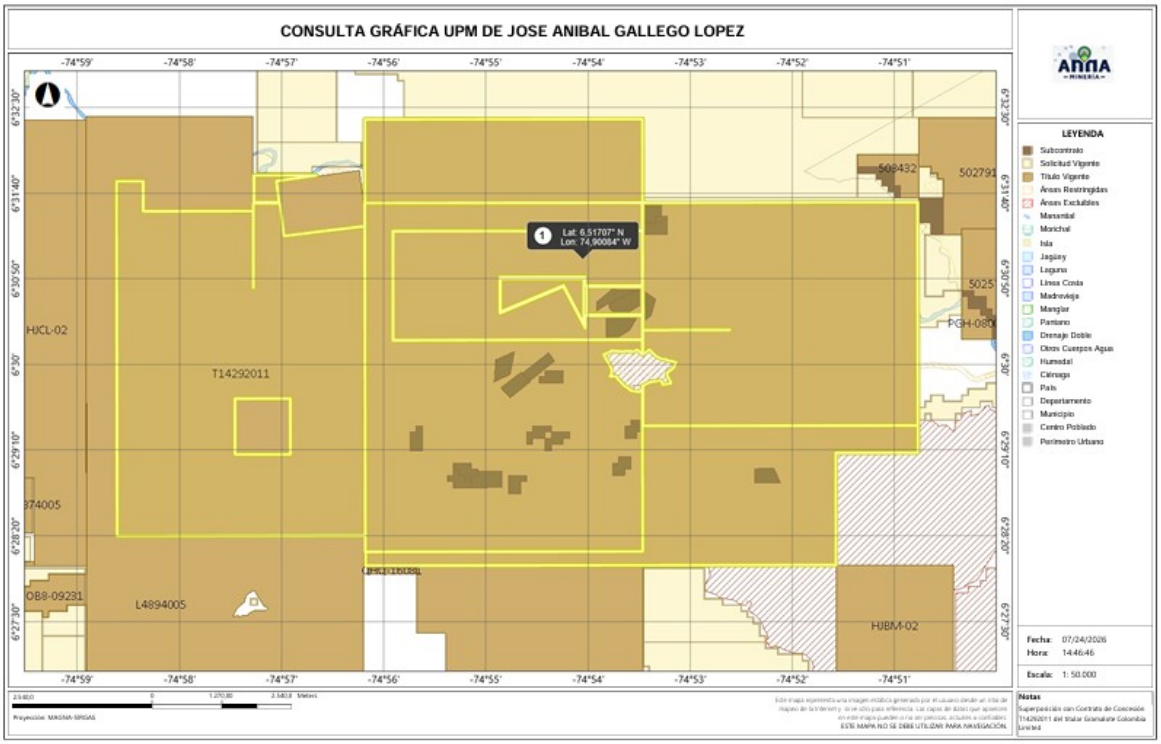


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral,**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:37:39 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 19:33 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:42 AM

Señor
**José Lubian Montoya Giraldo**
Cédula: 98520579
Celular: 3225890333
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor José,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,495567°N – longitud: -74,904917°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código REM-134, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

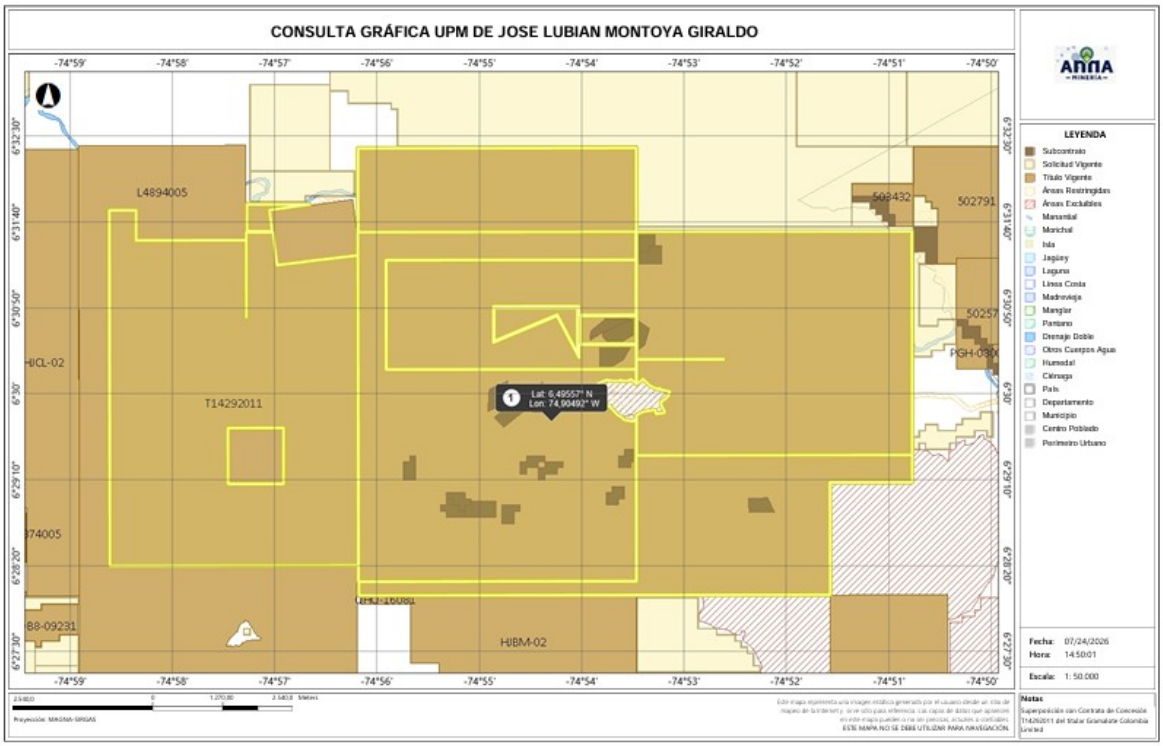


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral,**

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

**para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:38:03 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 19:36 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:42 AM

Señor
**José María Avendaño Morales**
Cédula: 3386627
Celular: 3137350685
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor José María,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,502363°N – longitud: -74,908500°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-083, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

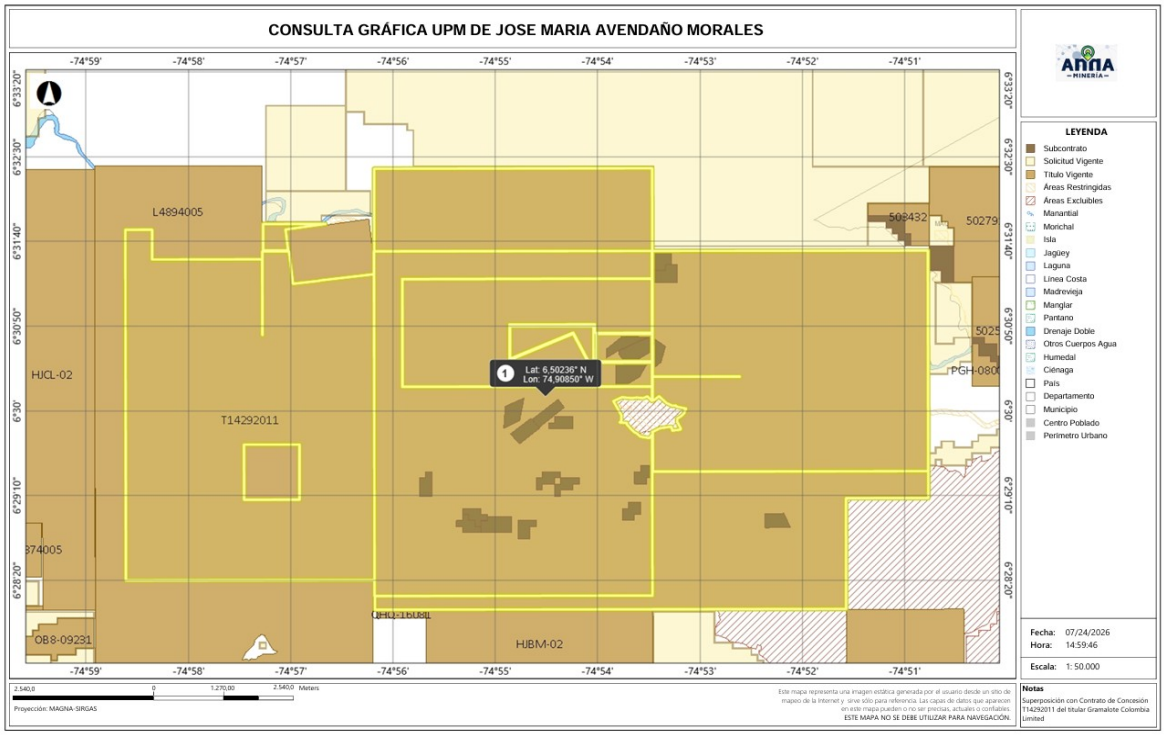


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral,**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:38:28 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 19:47 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:42 AM

Señor
**José Luis Laverde Valencia**
Cédula: 1001738943
Celular: 3196285756
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor José Luis,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,529014°N – longitud: -74,942565°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-148, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: L4894005.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 28 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

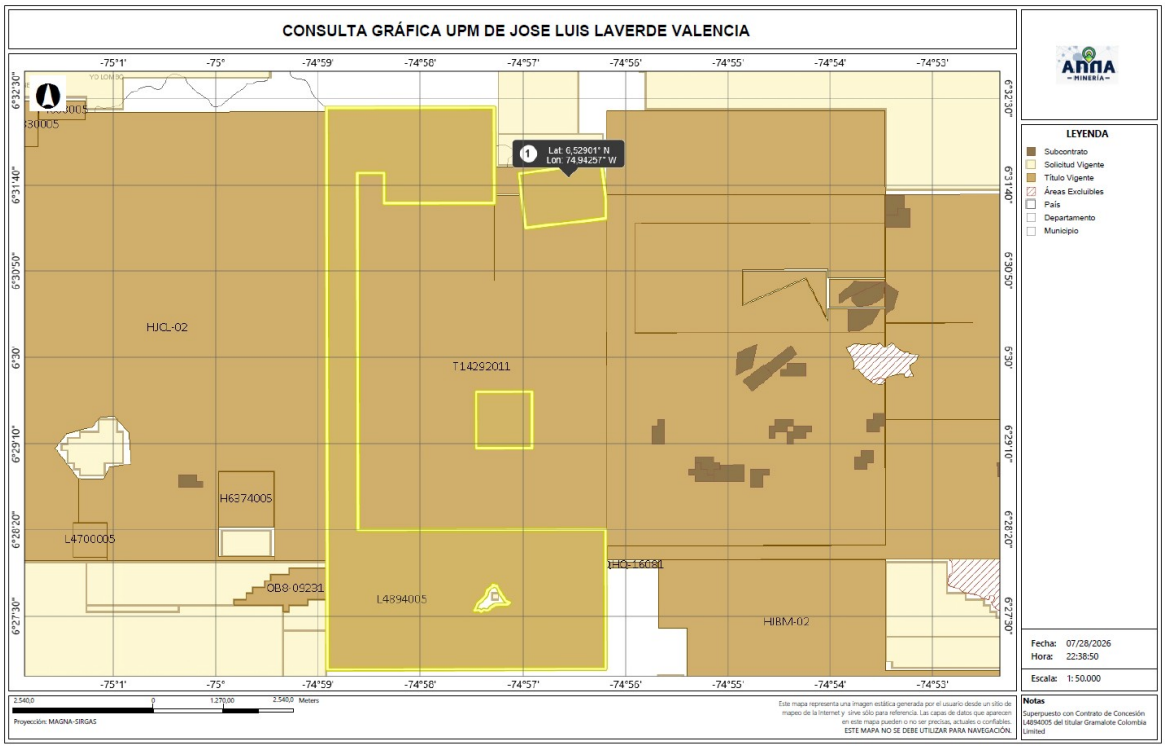


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:38:52 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 19:43 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:42 AM

Señor
**Juan Alexander Morales**
Cédula: 71193231
Celular: 3218857485
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Juan Alexander,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,508368°N – longitud: -74,912155°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-097, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

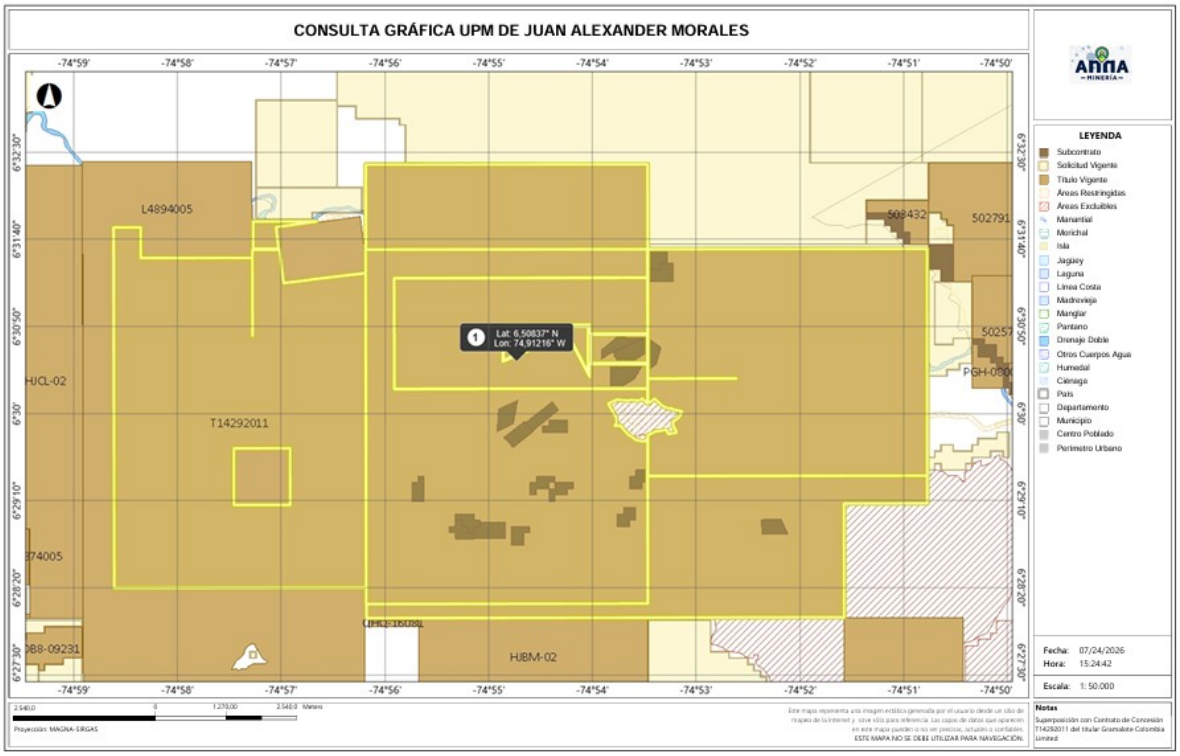


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral,**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:39:16 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 19:55 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:43 AM

Señor
**Julio Cesar Ortega Pérez**
Cédula: 71170237
Celular: 3104230388
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Julio Cesar,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,483761°N – longitud: -74,911193°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-058 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

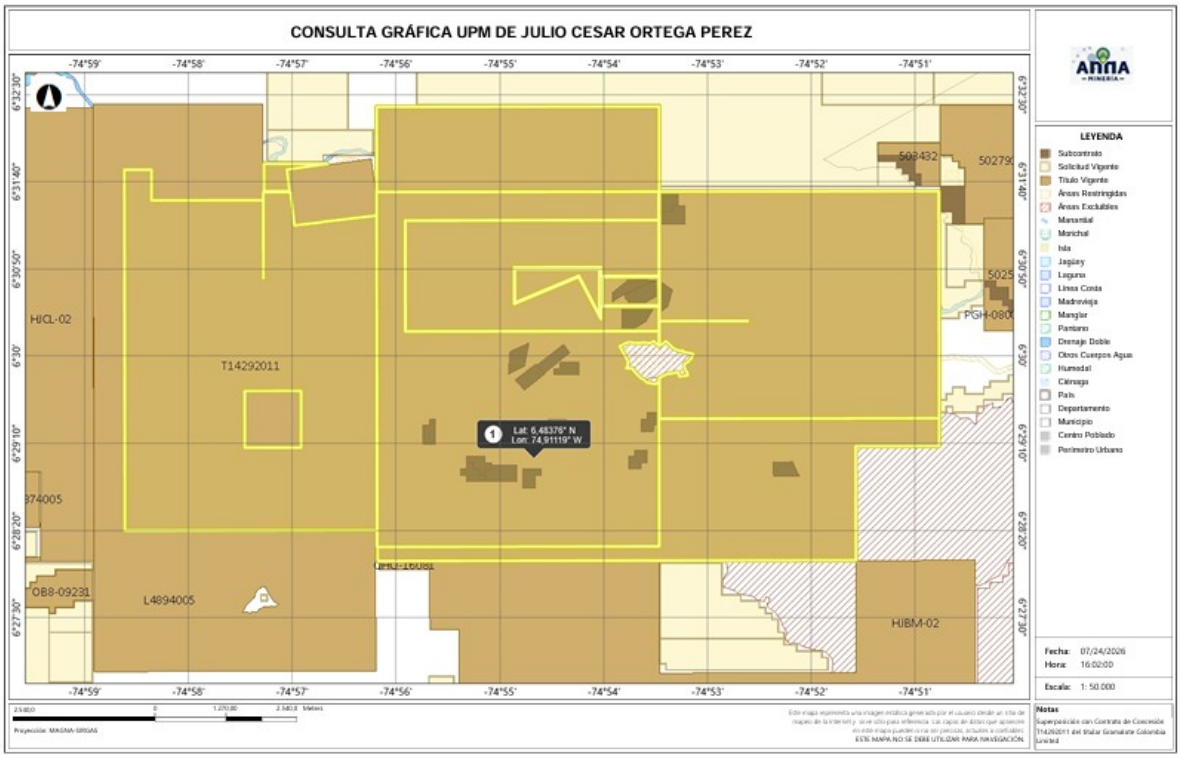


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:39:44 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:03 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:43 AM

Señor
**Juan David Zuluaga Isaza**
Cédula: 1017160886
Celular: 3126917215
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Juan David,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,484567°N – longitud: -74,918348°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-125 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

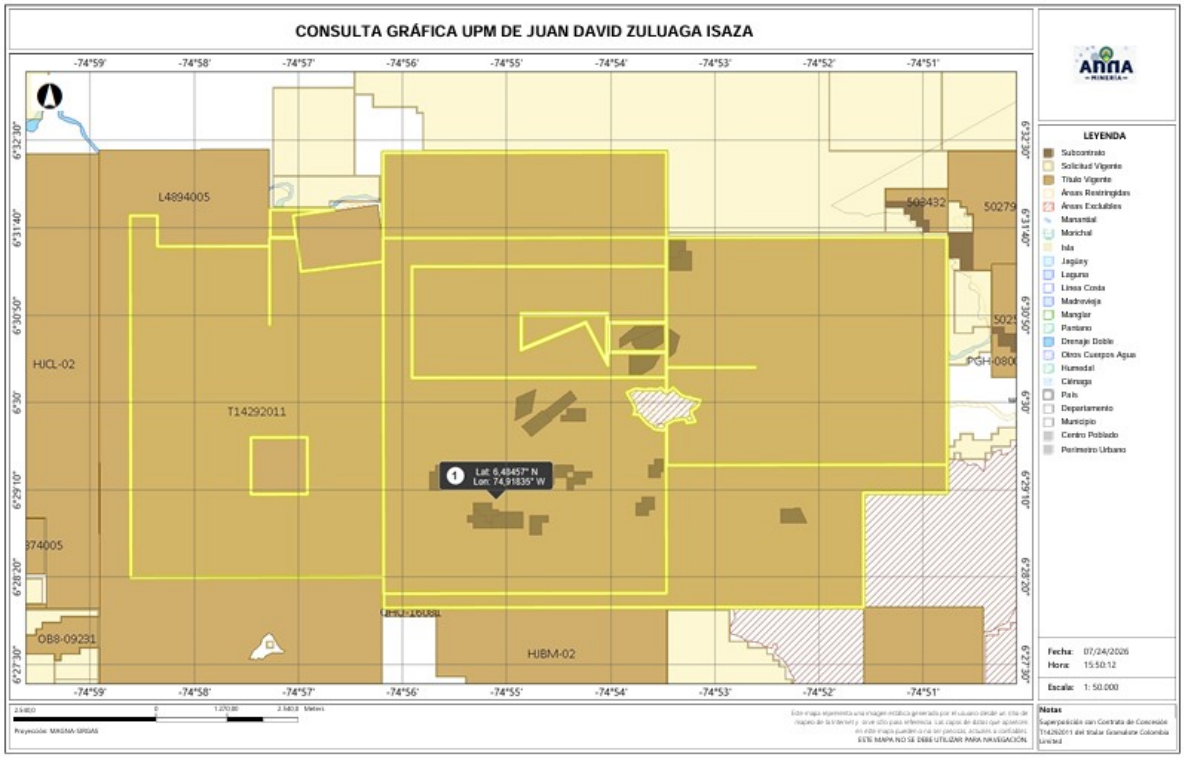


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:40:06 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 19:59 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:43 AM

Señor:
**Luis Alberto Ruiz Flórez**
Cédula: 98694542
Celular: 3215884887
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Luis Alberto.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,508706°N – longitud: -74,877348°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-037 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

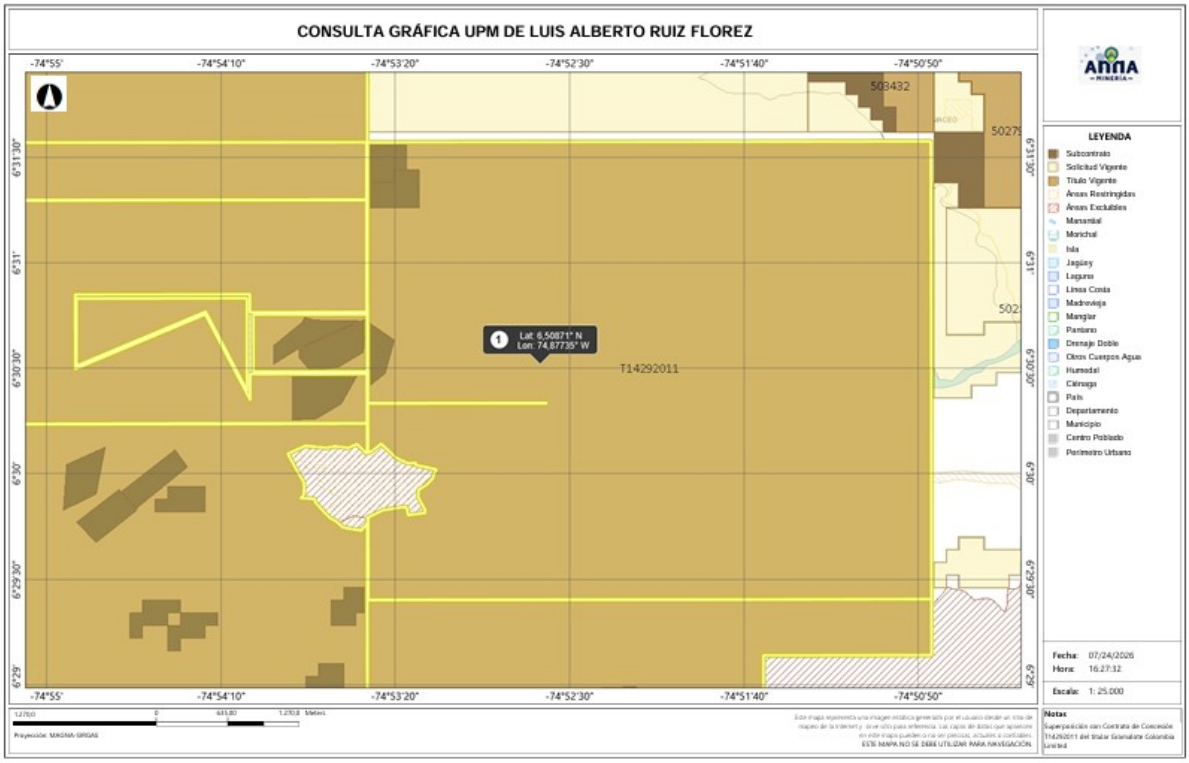


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:40:29 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:12 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:43 AM

Señora
**Libia Estella Franco Parra**
Cédula: 43484129
Celular: 3104239916
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Libia,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,511574°N – longitud: -74,896954°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-070 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

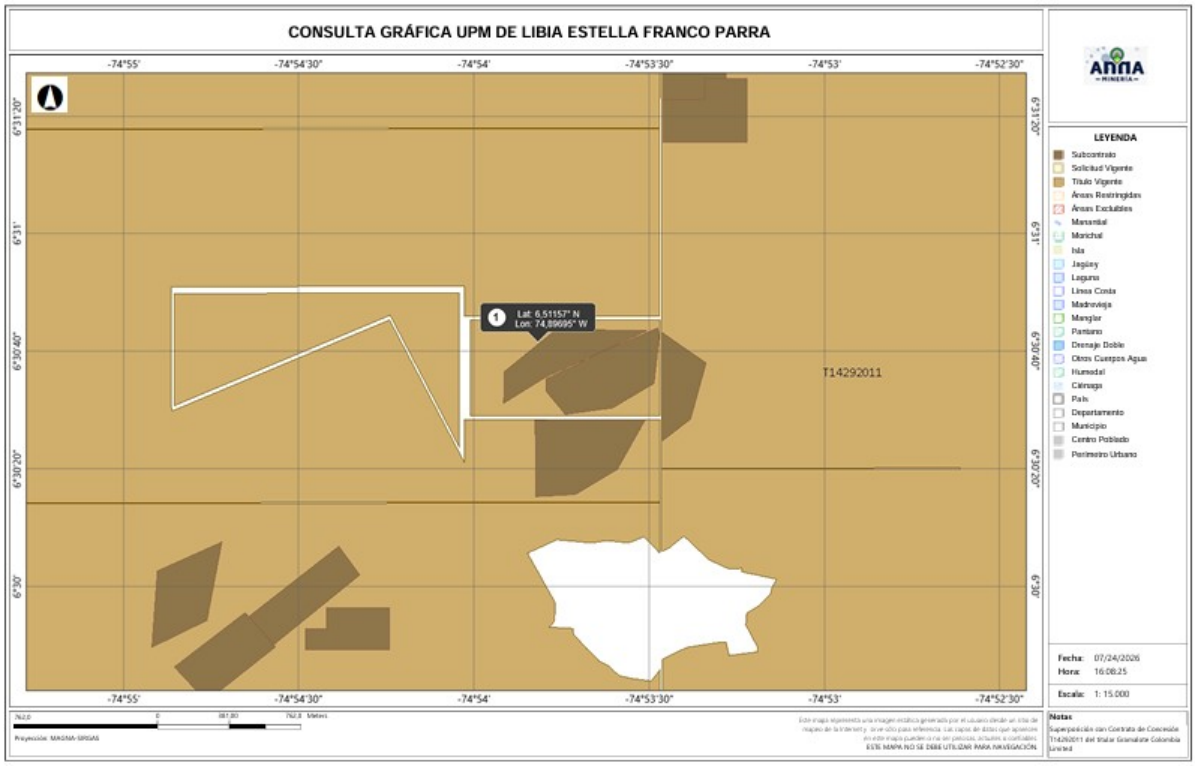


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:40:54 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:07 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:43 AM

Señor:
**Luis Alejandro Bermúdez Madrid**
Cédula: 3539949
Celular: 3216730813
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera con superposición en Subcontrato de Formalización.

Respetado señor Luis Alejandro.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,499801°N – longitud: -74,913695°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-156, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentra superpuesta con el Contrato de Concesión (Ley 685) con la placa No. T14292011 y el Subcontrato de Formalización identificado con placa No. T14292011-017.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

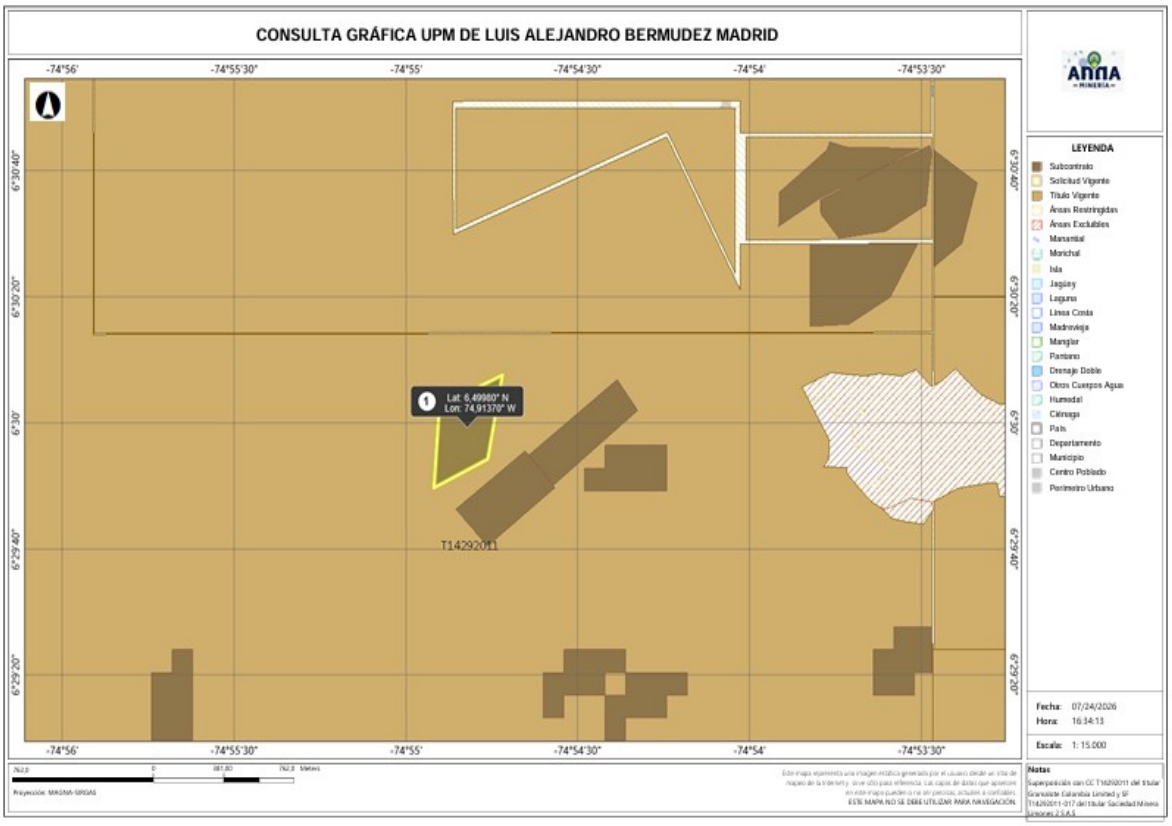


En consecuencia, no es procedente continuar con el protocolo de mediación establecido en la Resolución No. 40237 del 14 de agosto de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que coordenadas inicialmente reportadas de la UPM, se encuentran superpuestas sobre un título minero que en dicha área ya se tiene el polígono de Subcontrato de Formalización Vigente.

Sin embargo, agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera y queremos reiterarle que cuenta con nosotros para resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener. Si desea conocer más detalles sobre esta decisión, o necesita orientación adicional puede contactarnos por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano. Estaremos encantados de apoyarlo.

**NOTA.**
**ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE**

**EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:41:16 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental**

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:16 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:43 AM

Señor:
**Luis Argiro Gil Castaño**
Cédula: 1037498348
Celular: 3134747382
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Luis.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,507759°N – longitud: -74,91424°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-124 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

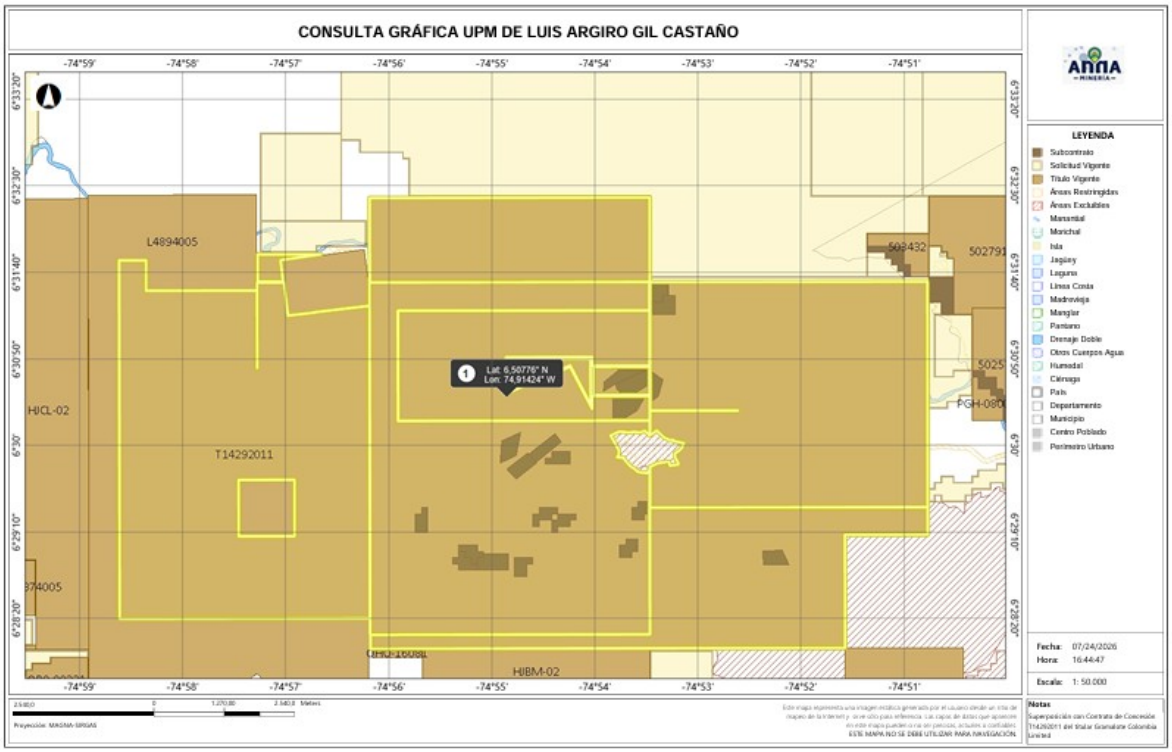


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:41:41 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:20 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:43 AM

Señor
**Luis Bernardo Acevedo**
Cédula: 3588569
Celular: 3225886349
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Luis,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,469832°N – longitud: -74,901131°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-100 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 24 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

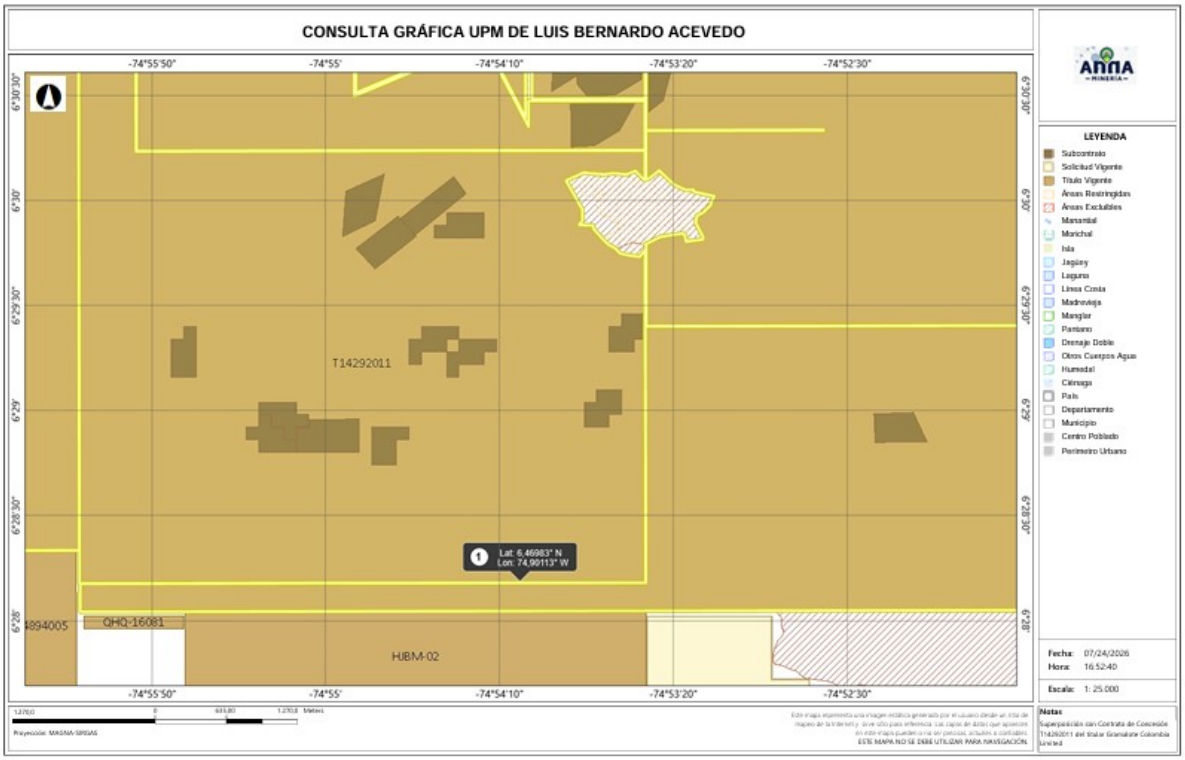


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:42:08 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:23 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:43 AM

Señor
**Luis Eduardo Restrepo Sánchez**
Cédula: 3364237
Celular: 3217149869
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Luis,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,512567°N – longitud: -74,895903°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-012 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

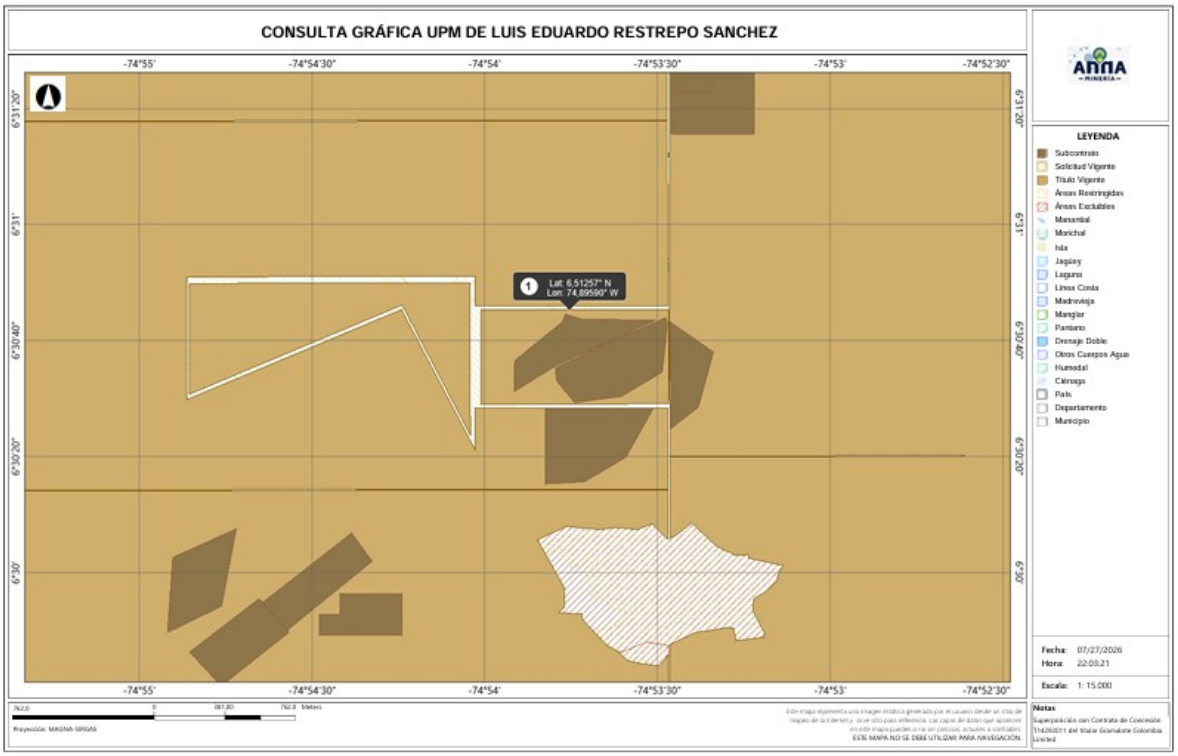


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 "Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015"
2 Ley 2250 de 2022 "Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 "Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación"

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:42:41 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:28 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:44 AM

Señor
**Luis Felipe Chaverra Mayo**
Cédula: 1020439033
Celular: 3117506748
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Luis,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,500706°N – longitud: -74,912127°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-014 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

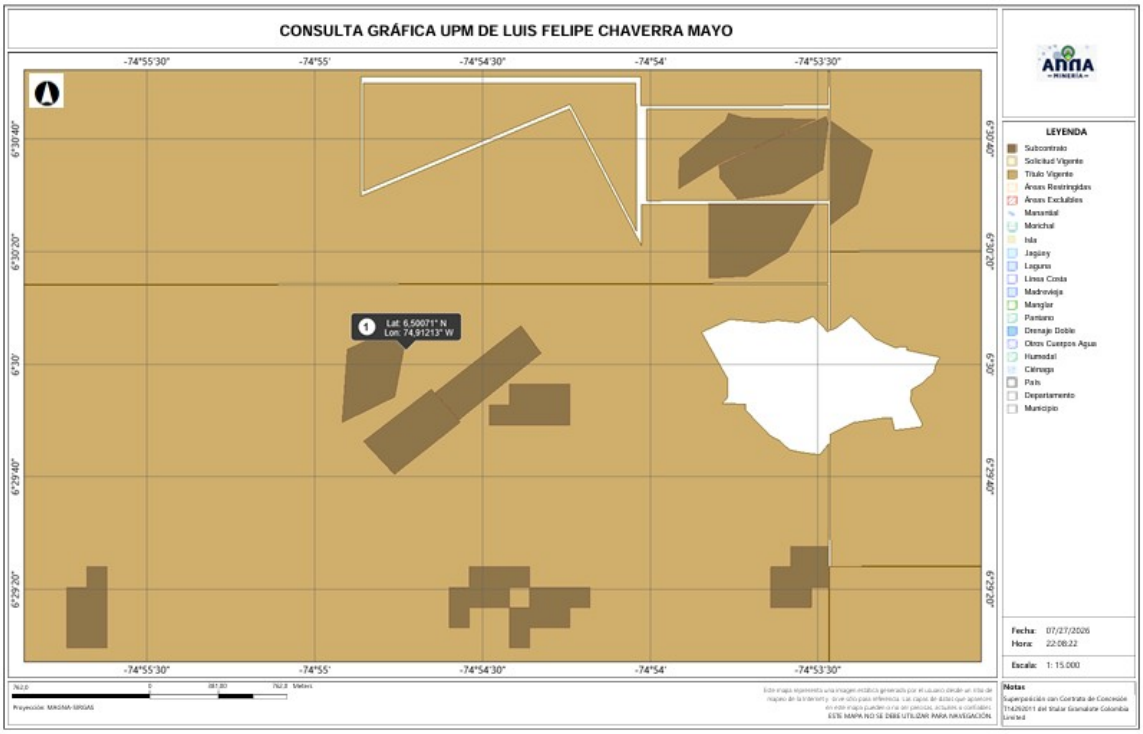


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral,**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:43:06 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:30 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:44 AM

Señor
**Luis Fernando Charris Enciso**
Cédula: 71186534
Celular: 3106522371
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Luis,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,507092°N – longitud: -74,914801°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-104 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

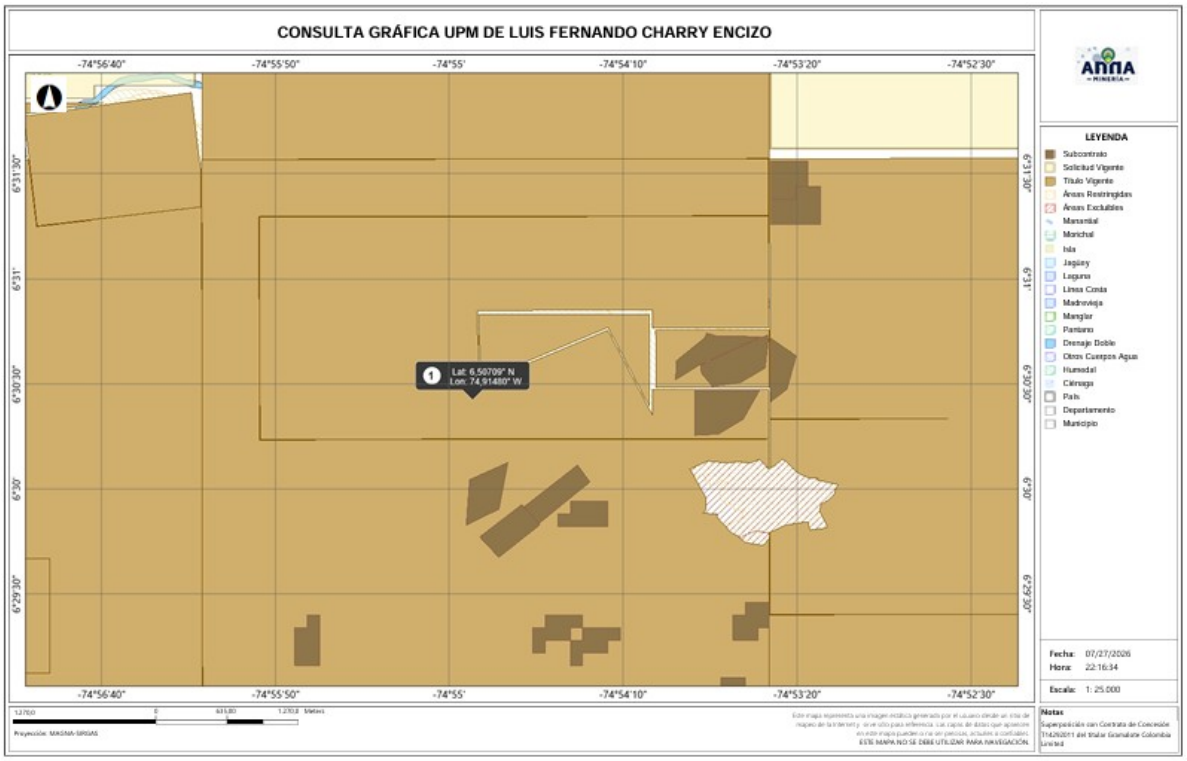


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:43:29 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:34 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:44 AM

Señor
**Luis Guillermo Cadavid Henao**
Cédula: 1037545147
Celular: 3216230530
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Luis,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,507538°N – longitud: -74,913744°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-050 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

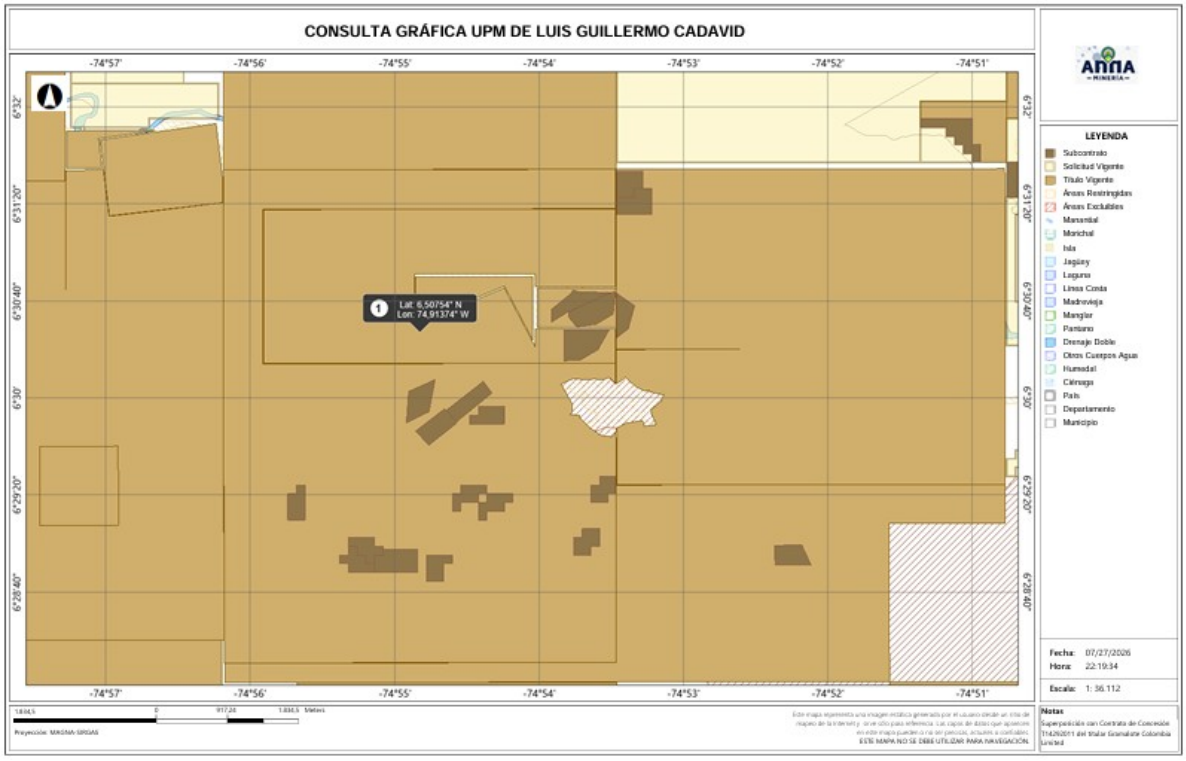


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:43:54 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 20:38 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:44 AM

Señor:
**Pedro Nel Antonio Velásquez Valencia**
Cédula: 3588169
Celular: 3205377454
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Pedro Nel Antonio.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,484747°N – longitud: -74,919046°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-087 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 27 de julio de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

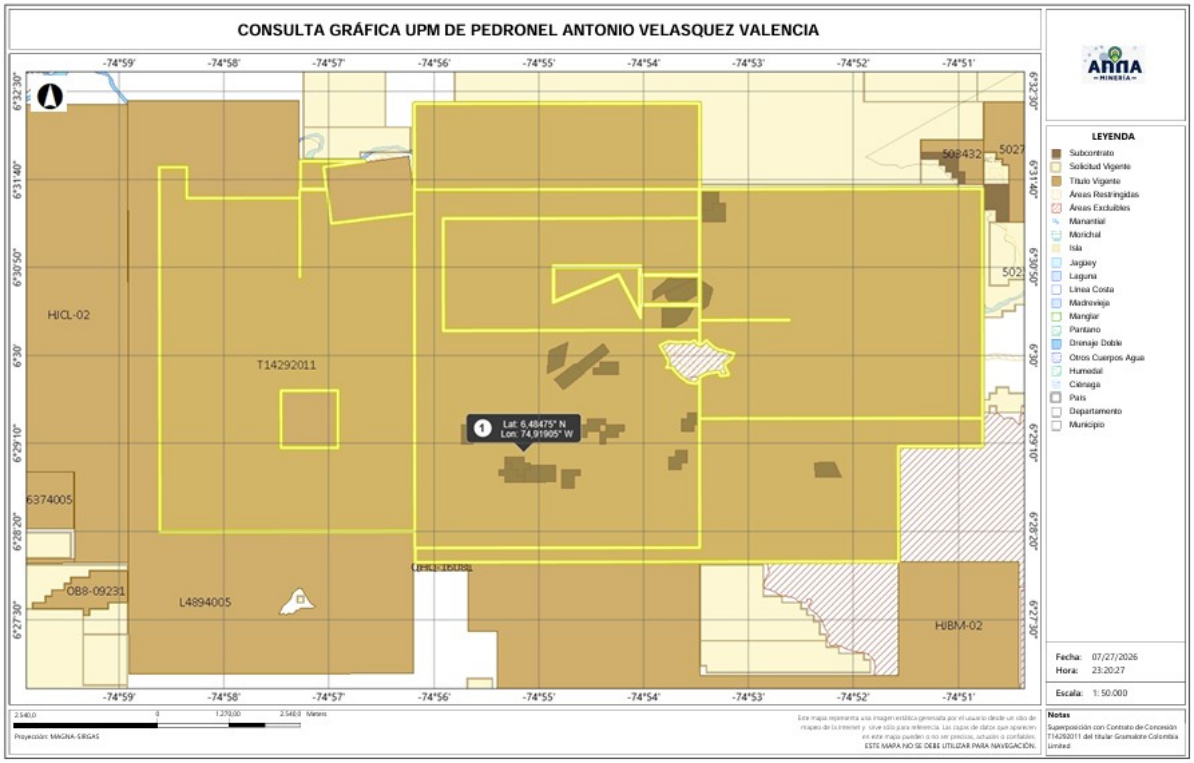


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:44:18 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 22:39 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:44 AM

Señor:
**Robinson de Jesús Amariles**
Cédula: 71173657
Celular: 3146510838
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera con superposición en Subcontrato de Formalización.

Respetado señor Robinson.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141[1] de 9 de abril de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,498554°N – longitud: -74,913833°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-134, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentra superpuesta con el Contrato de Concesión (Ley 685) con la placa No. T14292011 y el Subcontrato de Formalización identificado con placa No. T14292011-017.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 8 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

1 Resolución 40141 de 2025 Por medio de la cual se establecen lineamientos para adoptar criterios de diferenciación de los mineros informales de pequeña escala con vocación de formalización y en tránsito a la formalización y mecanismos para el tratamiento diferencial para la formalización y la titulación minera.

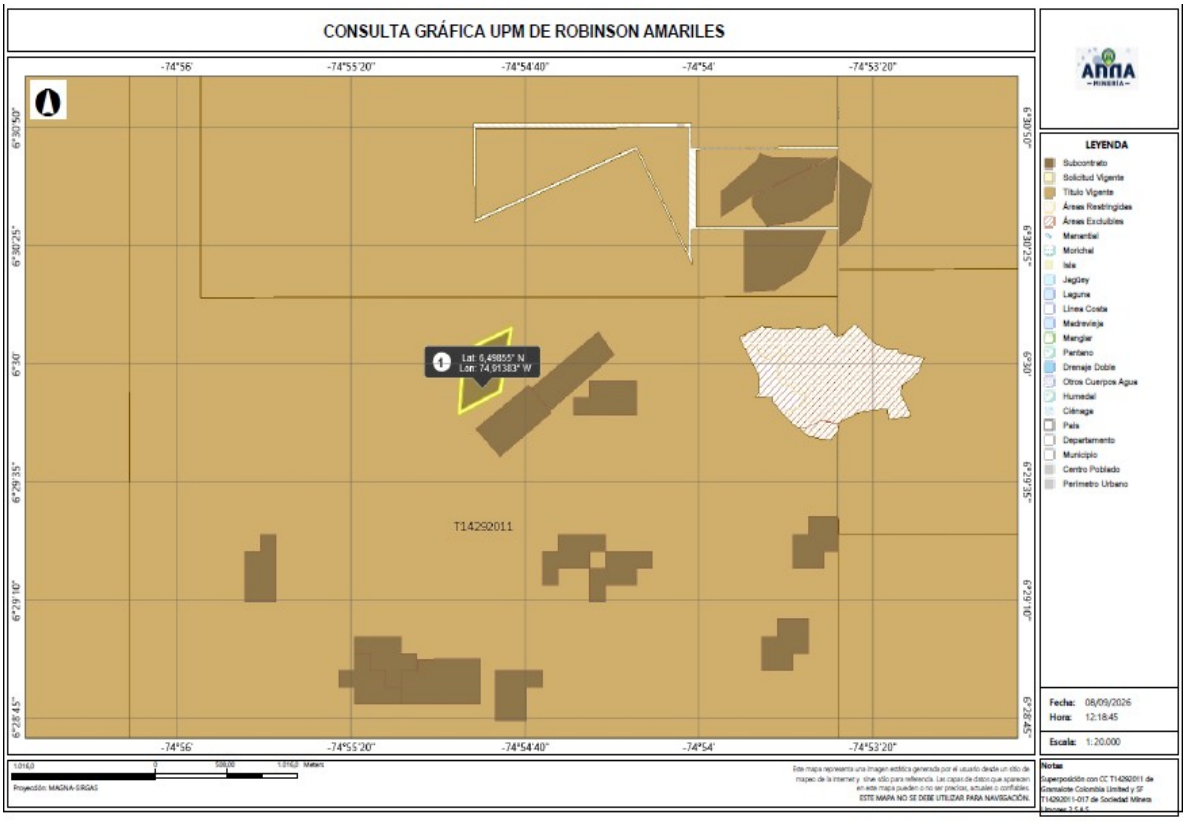


En consecuencia, no es procedente continuar con el protocolo de mediación establecido en la Resolución No. 40237 del 14 de agosto de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que coordenadas inicialmente reportadas de la UPM, se encuentran superpuestas sobre un título minero que en dicha área ya se tiene el polígono de Subcontrato de Formalización Vigente.

Sin embargo, agradecemos su interés en avanzar hacia la formalidad minera y queremos reiterarle que cuenta con nosotros para resolver cualquier duda o inquietud que pueda tener. Si desea conocer más detalles sobre esta decisión, o necesita orientación adicional puede contactarnos por medio de nuestra página web www.anm.gov.co en el botón de “Radicador Web”, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registropqrs.jspx o acercándose al Punto de Atención Regional o Local más cercano. Estaremos encantados de apoyarlo.

**NOTA.**
**ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE UNA PRERROGATIVA DE EXPLOTACIÓN NI AUTORIZA EL USO DE MEDIOS MECANIZADOS PARA EL ARRANQUE DE MINERAL, PARA LO CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y TRAMITES PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:44:46 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental**

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 22:41 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:44 AM

Señor
**Román Barlahan Vergara Gil**
Cédula: 71194032
Celular: 3127116089
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Román,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,510035°N – longitud: -74,906483°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-047 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 8 de agosto, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

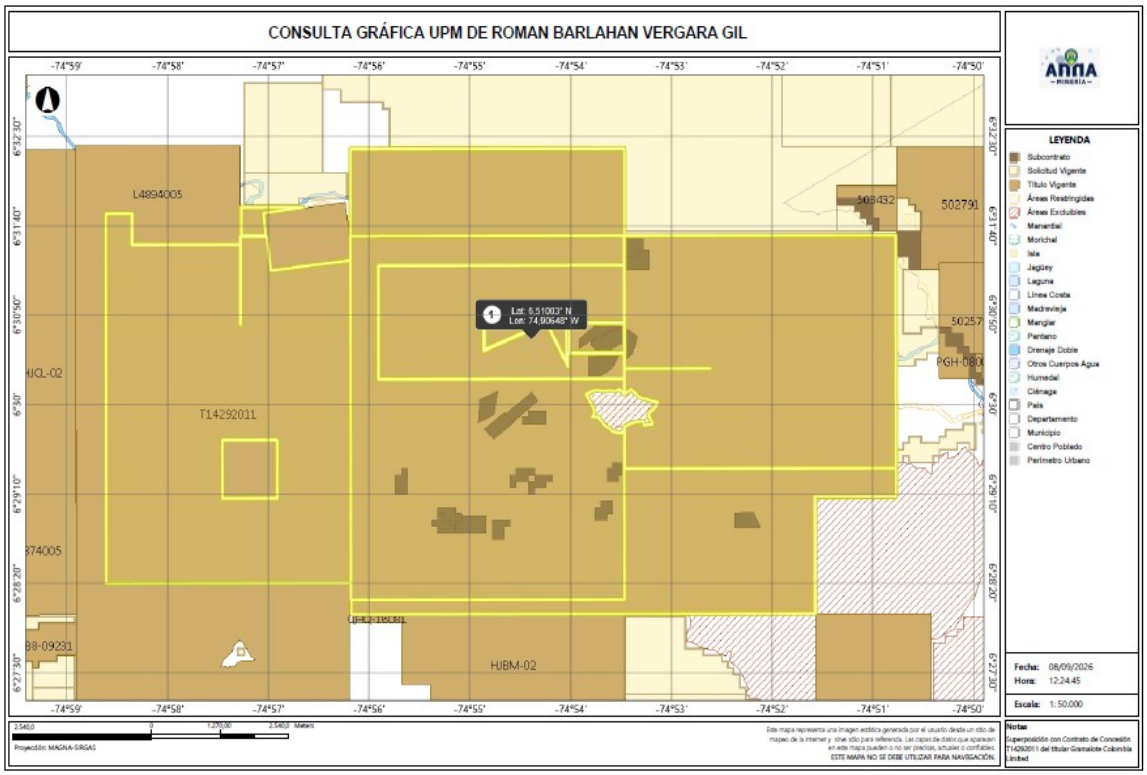


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral,**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:45:14 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 22:43 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:44 AM

Señor:
**Rubiel Emir Orrego Giraldo**
Cédula: 1046904493
Celular: 3127269860
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Rubiel.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,490177°N – longitud: -74,932119°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-086 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 8 de agosto, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

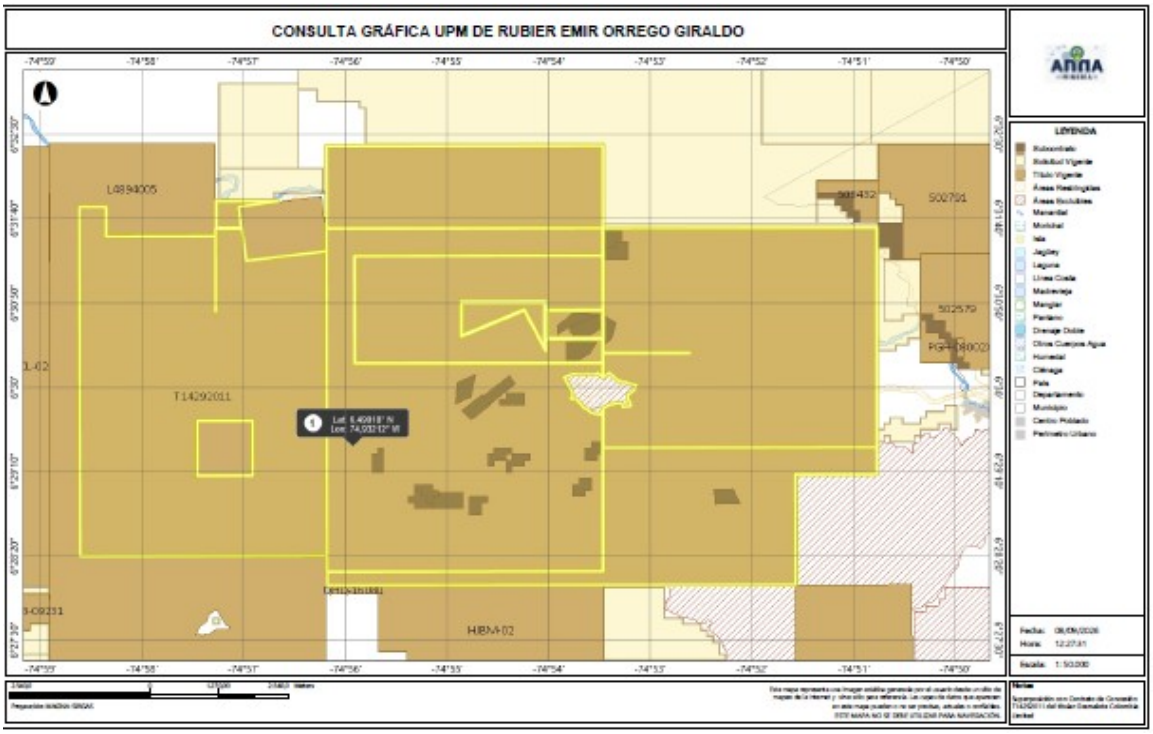


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral,**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:45:36 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 22:46 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:45 AM

Señor
**Silvio Luis Arias Rendon**
Cédula: 71080878
Celular: 3212469018
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Silvio Luis,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,506355°N – longitud: -74,909238°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-145 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 8 de agosto, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

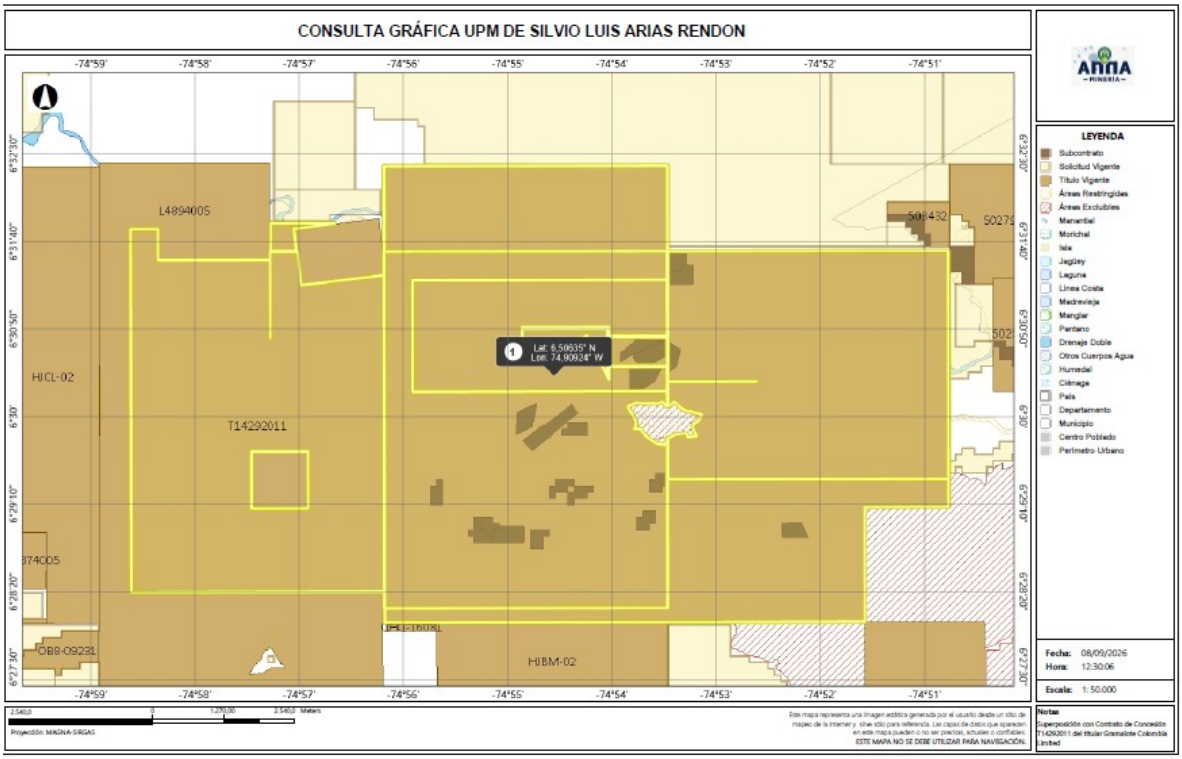


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:46:02 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 22:50 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:45 AM

Señora:
**Sonia Darley Toro Londoño**
Cédula: 71080878
Celular: 3234619917
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetada señora Sonia.

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,500783°N – longitud: -74,911542°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-123 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 8 de agosto, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

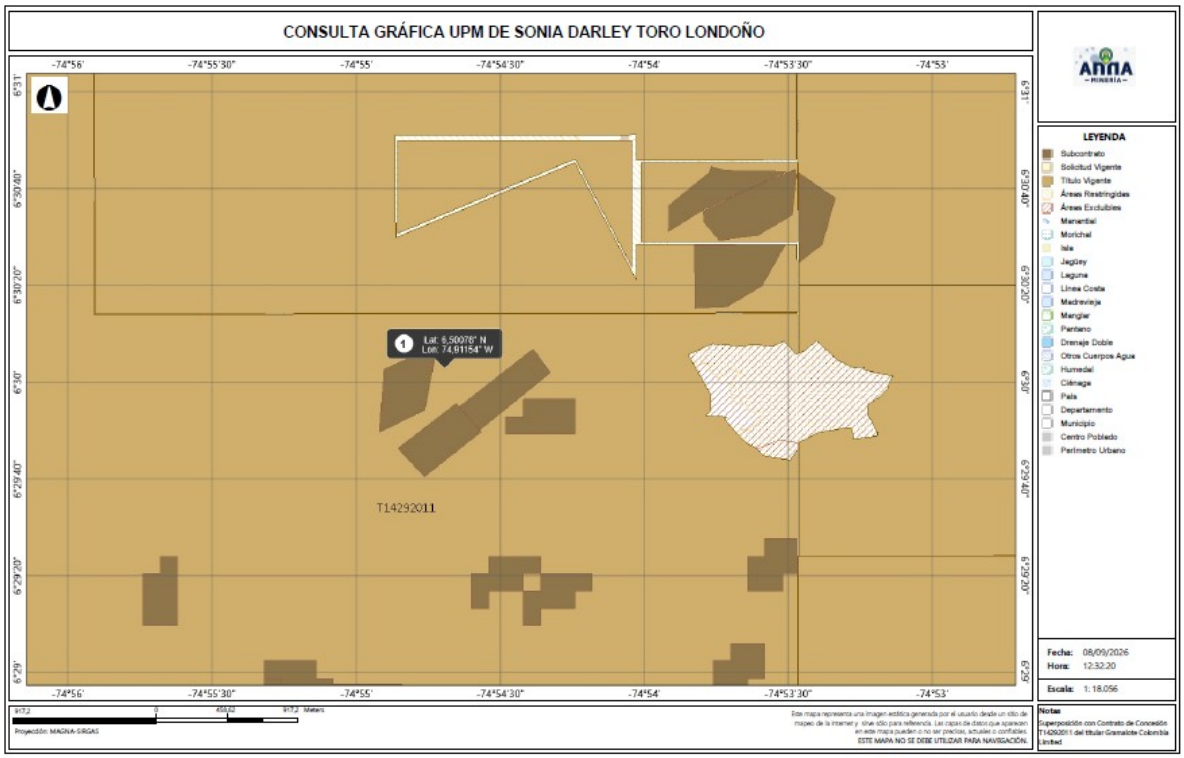


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral,**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:46:24 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 22:52 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:45 AM

Señor
**Uhildeman Jair Vélez Marín**
Cédula: 71173966
Celular: 3234674044
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Uhildeman Jair,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,52935°N – longitud: -74,942158°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-111, se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: L4894005.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 8 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

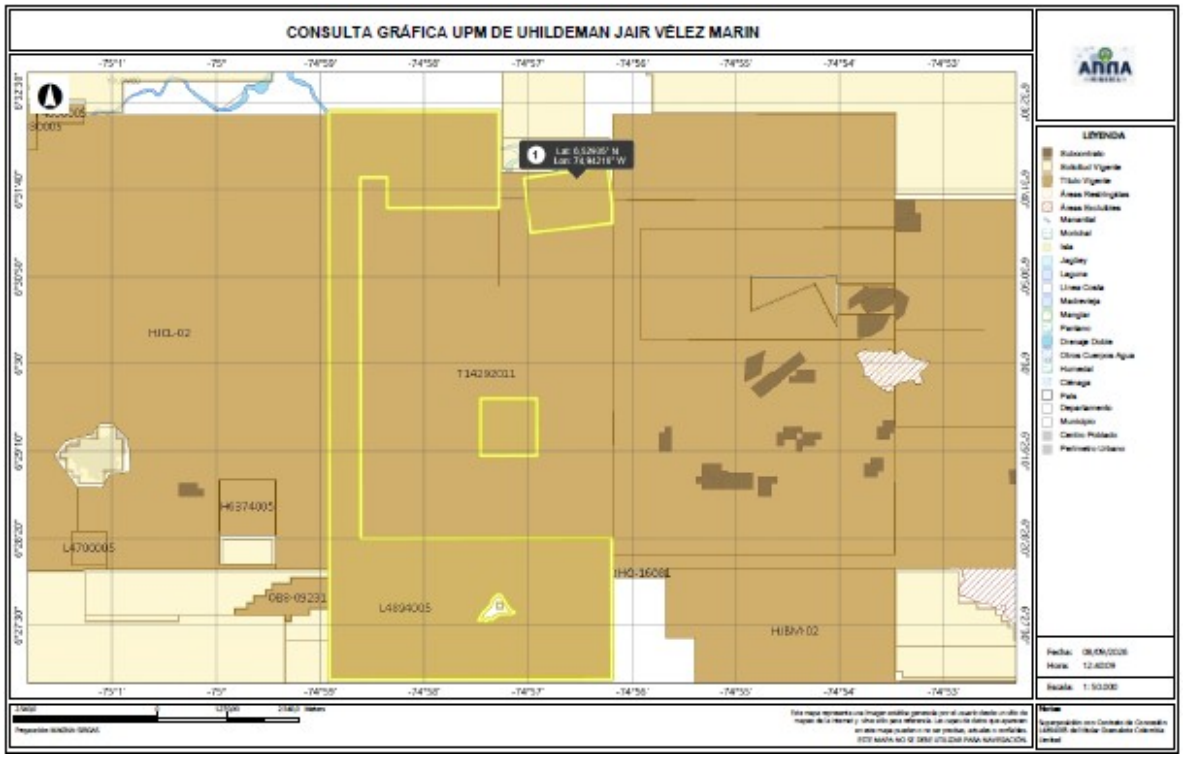


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310041191 de fecha 25 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-050300 y código de verificación 77ab2) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral, para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:46:51 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 22:56 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación

Bogotá D.C., 11-08-2026 10:45 AM

Señor
**Wistong John Ochoa Marín**
Cédula: 15342354
Celular: 3122478162
Municipio: San Roque
Departamento: Antioquia

**ASUNTO:** Respuesta a su manifestación de interés de formalización minera

Respetado señor Ochoa,

La Agencia Nacional de Minería (ANM), comprometida con acompañar a los mineros con vocación de formalización en Antioquia y en el marco de lo dispuesto en la Circular 001 de 2025 y la Resolución 40141 del Ministerio de Minas y Energía, analizó la información de la caracterización minera realizada en 2023 por la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia y remitida a esta Agencia.

Tras la verificada de las coordenadas de la Unidad de Producción Minera - UPM (latitud: 6,508239°N – longitud: -74,913196°W) en el sistema AnnA Minería, su UPM identificada con el código SRO-160 se pudo verificar en el Sistema Integral de Gestión Minera -ANNA Minería, que las coordenadas de la Unidad de Producción Minera- UPM- indicadas por usted, se encuentran superpuestas con el Contrato de Concesión (Ley 685) identificado con la siguiente placa: T14292011.

A continuación, se evidencia el reporte gráfico de fecha 8 de agosto de 2026, con la superposición encontrada en ANNA MINERÍA:

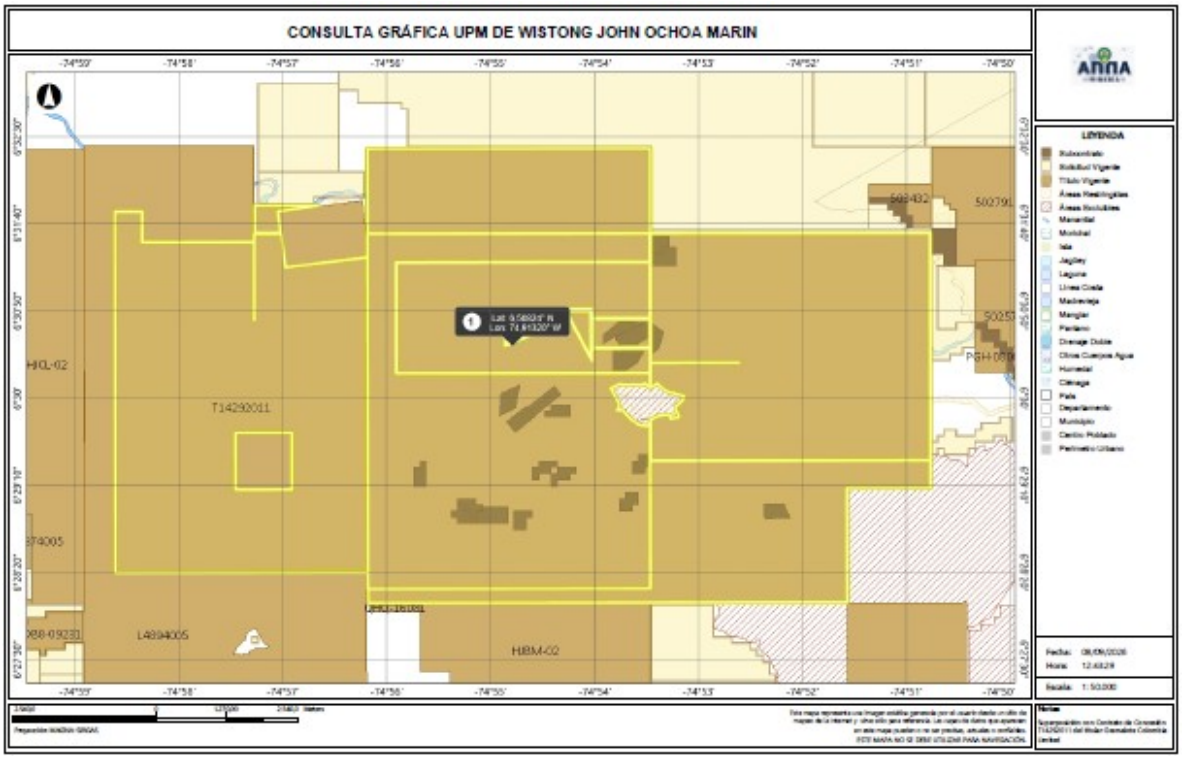


En este sentido y conforme con lo dispuesto en la Resolución No. 40237[1] del 14 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Minas, el artículo 5 de la Ley 2250[2] de 2022, y la Circular 001[3] de 2025 de la ANM, se hace necesario iniciar un proceso de mediación, entre el titular y quien manifestó su intención de formalización. Este proceso está cargo de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía.

Para tal efecto, nos permitimos informar que, mediante el oficio ANM No. 20254310039691 de fecha 03 de junio de 2025, (Radicado ante el Ministerio de Minas con No. 1-2025-027575) se puso en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía la situación descrita para que se inicie el correspondiente trámite de mediación.

**NOTA: Este documento no constituye una prerrogativa de explotación ni autoriza el uso de medios mecanizados para el arranque de mineral,**

1 Resolución No. 40237 de 2020 “Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en desarrollo de lo previsto por el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”
2 Ley 2250 de 2022 “Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental
3 Circular ANM 001 de 2025 “Ruta de Preformalización -Protocolo para su implementación”

**para lo cual deberá cumplir con los requisitos y tramites previstos en la normativa vigente.**

Cordialmente,

ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA

Firmado digitalmente por ZAPATA RODRIGUEZ ANA ALICIA
Fecha: 2026.08.11 17:47:21 -05'00'

**ANA ALICIA ZAPATA RODRÍGUEZ**
**Coordinadora Grupo Socio Ambiental.**

Anexos: Oficio relacionado.
Copia: No aplica
Elaboró: Lina Marcela Porras Alzate / Contratista GSA
Revisó: Gisseth Rocha Orjuela /Contratista GSA
Fecha de elaboración: 10-08-2026 22:59 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: Oficios preformalización 2026 - Mediación